

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 252694003001**20080066000**

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la abogada memorialista FLOR MARÍA CORREA VELÁSQUEZ para que, previo a decidir sobre la renuncia del poder, envíe comunicación a la dirección indicada en la demanda, conforme con el artículo 76 del Código General del Proceso.
2. **ORDENAR** que por secretaría se dé cumplimiento al numeral 3º del auto de fecha 11 de noviembre del 2021, esto es, librar comunicación para que el secuestre designado tome posesión del cargo.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6af1ef4c83913810baea34fa6868a4a1c39fdf6f7369bdd6fea0c003c91b5637**

Documento generado en 20/01/2022 04:37:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120100067700

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ADMITIR** la cesión del crédito.
2. **TENER** como cesionario a **REINTEGRA SAS**, de los derechos crediticios reclamados en este proceso por **BANCO BANCOLOMBIA**, en su condición de cedente-demandante.
3. **PRECISAR** que **REINTEGRA SAS**, actúa como litisconsorte del mismo hasta la notificación de ésta providencia al extremo pasivo de forma personal. De ahí en adelante, como sucesor procesal.
4. **TENER** en cuenta que el cesionario **REINTEGRA SAS** actuará a través de BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA., conforme lo pactado en el numeral cuarto del escrito de cesión.
5. **RECONOCER** personería a la abogada ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO, quien hace parte del BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, como apoderada judicial de la cesionaria, conforme el poder conferido obrante en el expediente.
6. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **318692e8b16ecc61ff0920624c4d0f3f01547b2541438103121b3b31b3451d0e**
Documento generado en 20/01/2022 04:37:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120100071700

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ESTAR A LO RESUELTO** en la providencia de fecha 4 de noviembre del 2021, la memorialista y demandada MARÍA VICTORIA ROMERO DE SERPA, por cuanto se requiere la respuesta del JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ para proceder con la entrega de los dineros solicitada.
2. **ORDENAR** que por secretaría se dé inmediato cumplimiento al numeral 1º de la providencia de fecha 4 de noviembre del 2021, **requiriendo al despacho antes citado y remitiendo el oficio de manera electrónica.**
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9ad1c953426767b48eba6a5080b13c5a5b0be09ff33a6e4f8d3e9af0d8107da**

Documento generado en 20/01/2022 04:37:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120130002200

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ADVERTIR** a la memorialista demandante que el **DERECHO DE PETICIÓN** no puede ser instrumento para intervenir en un proceso regulado por el ordenamiento procesal civil como el presente. Al respecto vale la pena citar lo que a unisonó ha sostenido la jurisprudencia:

"las peticiones en relación con las actuaciones judiciales no pueden ser resueltas bajo los lineamientos propios de las actuaciones administrativas, como quiera que las solicitudes que presenten las partes y los intervinientes dentro de aquel [Proceso] en asuntos relacionados con la Litis tienen un trámite en el que prevalecen las reglas procesales"¹.

En consecuencia, el derecho de petición no puede ser utilizado por las partes para solicitar el trámite de procedimientos propios, pues se vulneran las formalidades del mismo.

2. **AGREGAR Y PONER** en conocimiento las relaciones de depósitos judiciales obrantes en el proceso, donde encontrará de manera discriminada la cantidad, fechas y valores de los depósitos judiciales que obran a favor del presente proceso.
3. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso. Por cuanto la última liquidación presentada y aprobada se efectuó hasta el 4 de septiembre del 2020. Para ello, tenga en cuenta los dineros descontados a la parte demandada y que fueron consignados a nombre de este proceso, según la información de depósitos judiciales que obra en el plenario.
4. **ORDENAR** que por secretaría, en caso de que existan, se haga entrega de los títulos judiciales a nombre y a favor del demandante y/o a su apoderado con facultad de cobrar títulos judiciales, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas aprobadas.
5. **ADVERTIR** que el interesado deberá enviar un correo electrónico a este juzgado o ingresar a la baranda virtual a efectos de que le sea compartido el expediente híbrido. Secretaría cuenta con el término de 24 horas siguientes al recibo del correo electrónico para su remisión por ese mismo medio.
6. **OFICIAR** por secretaría al pagador de la Tesorería de la Alcaldía Municipal de Facatativá a fin de manera discriminada informe los valores que han sido descontados y consignados a nombre de la demandante y a cargo de la demandada OLGA LUCIA PARRA GARZÓN, indicando la fecha y valor de cada uno.

6.1. PROCEDA Secretaría a realizar el oficio correspondiente

6.2. INDICAR a la parte interesada que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite, sufragando posteriormente las expensas correspondientes.

7. **ADVERTIR** a la demandante que a la fecha, ella, es decir, la señora MARÍA YOLANDA GARCÍA ha cobrado dos depósitos judiciales Nos.

¹ Corte Constitucional Sentencia T-334 de 1995 M.P. José Gregorio Hernández Galindo

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

409000000130010 y 409000000147396 por valores de \$303.300 y \$191.360 respectivamente, según consta en el archivo "008OrdenTitulos" del expediente híbrido del que tendrá acceso una vez solicite que se le comparta el enlace del mismo.

8. **ADVERTIR** que las órdenes de pago que se generen, serán remitidas vía correo electrónico a su beneficiario y podrán ser cobradas en cualquier sede del Banco Agrario de Colombia. Por lo que no es posible acceder a la petición dispuesta en el numeral 4 del memorial allegado el 12 de enero de 2022.
9. **NO TENER** en cuenta la autorización realizada por la demandante a la señora MAORY LISBET TOCANCIPA GARCÍA, por cuanto la misma cuenta con apoderado judicial que la representa acorde con las facultades otorgadas.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **11608e8b454f6b74773167d2739f7afd1b5aeaeed0e22e5bf6cef5d2d7ca6852**

Documento generado en 20/01/2022 04:37:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 252694003001**20130002200**

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** y poner en conocimiento de las partes la comunicación enviada por el pagador el día 30 de noviembre del 2021, en la cual indica:

Buenos días. Me permito informarle que se ha cumplido con el embargo y retención de salario de la señora Olga Lucia Parra Garzon c.c No. 35.523.652, de conformidad al oficio No. 1068 del 24 de abril de 2018, por un valor total de \$13.041.900.00, el cual se descontó de mayo de 2018 a noviembre de 2021 que corresponde a 43 cuotas, aplicadas de la siguiente manera:

AÑO 2018 (8 CUOTAS) \$2.426.400.00
AÑO 2019 (12 CUOTAS) \$3.639.600.00
AÑO 2020 (12 CUOTAS) \$3.639.600.00
AÑO 2021 (11 CUOTAS) \$3.336.300.00

Los valores anteriormente relacionados fueron consignados en el Banco Agrario de Colombia en cuenta de depósitos judiciales.

Cordialmente.

Sonia Pulido Bernal- Profesional Universitario- Alcaldía de Facatativá.

2. **AMPLIAR** el límite de la medida cautelar decretada en auto de fecha 29 de enero de 2013, a la suma de **\$38.953.852 M/Cte.** Lo que indica que a este nuevo valor, no le serán imputados los descuentos efectuados en el año 2021, debiéndose realizar nuevos descuentos hasta alcanzar el nuevo limite señalado.

2.1. **ORDENAR** que por secretaría se realice el oficio correspondiente comunicando esta decisión al pagador de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA para que tome atenta nota de la ampliación de la medida cautelar de embargo de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente que perciba OLGA LUCIA PARRA GARZÓN, el cual fue comunicado mediante oficio No. 033 del 30 de enero del 2013

2.2. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elaboren el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite

3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21190bef3a36ff05463eee51a86e57d79b9f14020e50dc6a423825b7e3fb4a0a**
Documento generado en 20/01/2022 04:37:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 252694003001**20140049200**

Vencido el término de traslado del avalúo, sin que se hayan presentado observaciones por la parte ejecutada y al encontrarse ajustado a derecho, acorde con el artículo 444 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** el avalúo del vehículo de placas WCT- 290 objeto de cautela presentado por la parte actora en la suma de \$57.500,00 M/Cte.
2. **AGREGAR** y **PONER** en conocimiento el informe del secuestre designado TRANSLUGON allegado el día 8 de diciembre del 2021, para los fines que correspondan.
3. **SEÑALAR** la hora de las **11:00 del día 08 de abril de 2022**, para llevar a cabo, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo identificado con placa No. **WCT- 290**, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$57.500,00 M/Cte.

Parágrafo 1. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor dado a la cuota parte de ese bien y se tendrá como postor a quien previamente a la diligencia acredite consignación a órdenes del Juzgado del cuarenta por ciento (40%) del avalúo de conformidad con el artículo 451 del Código General del Proceso, para lo cual los interesados en el remate presentarán en sobre cerrado sus ofertas.

Parágrafo 2. La celebración de la audiencia de remate se realizará de manera presencial en las instalaciones del Juzgado (para lo que se deberá publicar la dirección del mismo), con cumplimiento de los protocolos de bioseguridad pertinentes.

Previo a realizar la publicación respectiva, la parte actora deberá confirmar la nueva dirección del Juzgado a través del correo electrónico.

Parágrafo 3. Las posturas que realicen las personas interesadas en la subasta pública del precitado inmueble, deberán allegarse en las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 ejúsdem, **únicamente** a través del correo institucional **rematesjcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co** o de manera presencial en las instalaciones del Despacho el día antes señalado, en todo caso, dentro de las oportunidades legales previstas para tales fines.

Adviértasele a los interesados que el mensaje de datos deberá contener un sistema de encriptación o clave de seguridad, la cual sólo se revelará al Juez en el momento de la apertura de los correos y/o sobres contentivos de la oferta, ello de conformidad al uso prevalente de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en concordancia con el numeral 7 del decreto 806 de 2020, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, del comprobante de la consignación del 40% del avalúo dado al bien, ello en concordancia con lo reglado por el art. del Acuerdo PCSJA20- 11632 y arts. 2° y 7° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Cabe señalar, que los correos que se reciban sin la respectiva clave de seguridad o encriptación, serán devueltos al remitente de forma inmediata, de lo cual se dejará constancia en el expediente; igualmente, en el evento que el postor no se encuentre presente en el momento de la apertura del archivo contentivo de la oferta sin que proporcione la referida contraseña, se tendrá por no presentada la misma.

4. **ADVERTIR** que la parte actora deberá realizar la publicación de que trata el artículo 450 ibídem.

Se precisa que con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse junto con un certificado de tradición y libertad del referido vehículo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Los documentos deberán ser aportados en archivo pdf y en un documento legible.

5. **ORDENAR** por secretaría se proceda de **manera inmediata** con la publicación del expediente digital, para consulta de los interesados en el micro-sitio de la página web de la rama judicial este Despacho “Remates 2021”.
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2920338c3c305a1fa57015ac1a233f3af0ec617ae81117a97be43cc3b0993998**

Documento generado en 20/01/2022 04:37:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120150042700

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** que por secretaría se ACTUALICE el Despacho Comisorio N° 0003 del 16 de marzo del 2017, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas WCW- 859.
2. **PROCEDA** Secretaría a oficiar al parqueadero LEGAL AUTOS II a fin de que informen el estado actual, la conservación y ubicación del rodante con placas WCW - 859.
3. **ADVERTIR** a la parte interesada que una vez se elabore el Despacho Comisorio y el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlos personalmente para realizar su respectivo trámite.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **690d77988ed912da7be08f7b106a464a8beac20d4304b51a02f1666293ff05d8**
Documento generado en 20/01/2022 04:37:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120150058500

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

- 1. AGREGAR y PONER** en conocimiento de las partes la respuesta brindada por el BANCO DE BOGOTÁ, quien afirmó:

En atención a su solicitud recibida en nuestra área, relacionada con el oficio en referencia, informamos que una vez revisados nuestros registros y bases de datos se estableció que a la fecha el (a) señor (a) bHERNANDEZ ,JOSE ULISES, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía número 231946, es titular de los siguientes productos con el Banco de Bogotá:

No. Producto	Producto	Estado producto	Fecha Inicial
03040008655698	CDT Vencido con vigencia	NO REDIMIDO	03/07/2001

Saldo Capital \$1,700,000.00

Con esta respuesta esperamos haber atendido su solicitud.

- 2. ORDENAR** que por secretaría se dé cumplimiento a los numerales 2º y 3º de la diligencia efectuada el 1 de diciembre del 2021, esto es, OFICIAR al BANCO DE BOGOTÁ y POPULAR a fin de que informen los rendimientos financieros que han tenido el título valor CDT y la cuenta de ahorros, en los términos allí indicados.
- 3. ADVERTIR** al interesado que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlos personalmente para realizar su respectivo trámite.
- 4. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57e67f127fa2302017678068f3f0fbd0182a4d9993e06ba8600612c933dc15ae**

Documento generado en 20/01/2022 04:37:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120160000400

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NO TENER** en cuenta la renuncia de poder realizada por el abogado JOSÉ RUSVELT MURCIA JARAMILLO en memorial que antecede, como quiera que el presente proceso se encuentra terminado desde el 07 de octubre de 2021.
2. **ESTAR A LO RESUELTO** en providencia de fecha 12 de noviembre del 2020, la memorialista CAMILA ANDREA AHUMADA. Además, debe tener en cuenta que el proceso ya se encuentra terminado por pago total de la obligación, según la providencia de fecha 7 de octubre del 2021.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **345f63bcd9dd3cf4ddeb04a91d5b7d8c0928dcb782dc1fc59fc4d3ff384cc503**

Documento generado en 20/01/2022 04:37:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120160016700

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ADMITIR** la cesión del crédito
2. **TENER** como cesionario a **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.**, de los derechos crediticios reclamados en este proceso por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA**, en su condición de cedente-demandante.
3. **PRECISAR** que **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.**, actúa como litisconsorte del mismo hasta la notificación de ésta providencia al extremo pasivo de forma personal. De ahí en adelante, como sucesor procesal.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f95e7a6afa044e95e319d5426c8c2c0aebb905c0b02338334f6fd530c8c62a98**

Documento generado en 20/01/2022 04:37:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 252694003001**20160082300**

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **ACEPTAR** la renuncia de poder presentada por la abogada FLOR MARÍA CORREA VELÁSQUEZ como apoderada de la parte demandante, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.
2. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a dar cumplimiento al numeral 2º del auto de fecha 30 de septiembre del 2021, esto es, aportar el certificado de deuda de las cuotas de administración causadas con posterioridad a la demanda. Igualmente allegue la certificación de los abonos a fin de que sean imputados conforme el artículo 1653 del Código Civil.
 - 2.1. Lo anterior, dentro término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b1225358645a6aa249d7511e455d799c335274a3d88f38dec47d0b4b8d12b69**

Documento generado en 20/01/2022 04:37:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120160085300

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento de las partes para los fines pertinentes a que haya lugar, el acta de inmovilización y el inventario del vehículo objeto de cautela con placas DLU-693.
2. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
3. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes, procédase de conformidad.
 - 3.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
4. **DECRETAR** el desglose de los documentos que hayan servido de título ejecutivo a favor de la **parte demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.
 - 3.1. Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.
5. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
6. **SIN CONDENA EN COSTAS**
7. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
8. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac4abb0664eaebd532523cfb604939379282cb3919242f8cf487f134801c34dd**

Documento generado en 20/01/2022 09:19:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120170005800

Efectuado el control de legalidad en este proceso, sin encontrar reparo alguno frente a la actuación surtida hasta este punto y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **SEÑALAR** la hora de las **10:00 del día 22 de abril de 2022**, para llevar a cabo, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio inmobiliario No. 156-32866, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$113.869.200,00 M/cte.

Parágrafo 1. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor dado de ese bien y se tendrá como postor a quien previamente a la diligencia acredite consignación a órdenes del Juzgado del cuarenta por ciento (40%) del avalúo de conformidad con el artículo 451 del Código General del Proceso, para lo cual los interesados en el remate presentarán en sobre cerrado sus ofertas.

Parágrafo 2. La celebración de la audiencia de remate se realizará de manera presencial en las instalaciones del Juzgado (para lo cual se deberá publicar la dirección del mismo), con cumplimiento de los protocolos de bioseguridad pertinentes.

Previo a realizar la publicación respectiva deberá confirmar la nueva dirección del Juzgado a través del correo electrónico.

Parágrafo 3. Las posturas que realicen las personas interesadas en la subasta pública del precitada bien inmueble, deberán allegarse en las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del CGP., **únicamente** a través del correo institucional rematesjcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co o de manera presencial en las instalaciones del Despacho el día antes señalado. En todo caso, dentro de las oportunidades legales previstas para tales fines.

Adviértasele a los interesados que el mensaje de datos deberá contener un sistema de encriptación o clave de seguridad, la cual sólo se revelará al Juez en el momento de la apertura de los correos y/o sobres contentivos de la oferta, ello de conformidad al uso prevalente de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en concordancia con el numeral 7 del Decreto 806 de 2020, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, del comprobante de la consignación del 40% del avalúo dado al bien, ello en concordancia con lo reglado por el art. del Acuerdo PCSJA20-11632 y arts.2° y 7° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Cabe señalar que los correos que se reciban sin la respectiva clave de seguridad o encriptación, serán devueltos al remitente de forma inmediata, de lo cual se dejará constancia en el expediente; igualmente, en el evento que el postor no se encuentre presente en el momento de la apertura del archivo contentivo de la oferta sin que proporcione la referida contraseña, se tendrá por no presentada la misma.

2. **ADVERTIR** que la parte actora deberá realizar la publicación de que trata el artículo 450 del CGP.

Se precisa que con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegar un certificado de tradición y libertad del referido inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Los documentos deberán ser aportados en archivo PDF y en un documento legible.

3. **ORDENAR** por Secretaría se proceda de **manera inmediata** con la publicación del expediente digital, para consulta de los interesados en el micro-sitio de la página web de la Rama Judicial de este Despacho “Remates 2022”
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos y/o a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50efd67dc0332a4dbd92dfd81438f14b8bc6157d23b7dbe4656edcd6176eeceb**

Documento generado en 20/01/2022 04:37:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120170040200

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **PONER** en conocimiento que el acreedor prendario BANCOLOMBIA S.A. fue citado conforme a los artículos 462 y 292 (aviso) del Código General del Proceso, quien no compareció dentro del término legal.
2. **ORDENAR** que por secretaría se dé cumplimiento al numeral 3º del auto de fecha 28 de octubre del 2021, esto es, oficiar al JUZGADO 46 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BOGOTÁ para que informe el estado actual del proceso 11001400306420200075701. Remítase a través de correo electrónico directamente por secretaría.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb8b057efa87ae4a7f6e8ffb52ae37ee43b2521b93041a04935bc87089caaf8a**
Documento generado en 20/01/2022 04:37:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120170041000

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento de la activa la comunicación proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA DORADA – CALDAS, en la que señala:

Comedidamente informo que para proceder al diligenciamiento del oficio No. 1621 de fecha 20-10-2021, se requiere de la cancelación de los Derechos de Registro.

Ruego comunicar a las personas interesadas realizar dicho trámite, y llegar la consignación respectiva para proceder de conformidad.

Nota: la consignación se debe presentar en original y copia en la ventanilla de esta Oficina de Registro.

2. **REQUERIR** a la parte actora para que en el término de la distancia, proceda de manera inmediata a pagar los emolumentos requeridos por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA DORADA – CALDAS.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d5887be90c15f61e8fdda9c7e143e1a21cb4022f7d0342ac965797bb41a473f**
Documento generado en 20/01/2022 04:37:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120170046700

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR y PONER** en conocimiento la comunicación brindada por el partidor el día 9 de diciembre de 2021, donde informa que ya se efectuó el pago de sus horarios.
2. **ORDENAR** que por secretaría a dé inmediato cumplimiento al numeral 3º de la providencia de fecha 26 de julio del 2021, esto es, OFICIAR a la oficina de Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para que informe el trámite dado al oficio mediante el cual se le comunicó la apertura de la sucesión de MÉRIDA ARIAS GÓMEZ (q.e.p.d.), de conformidad con lo previsto en el artículo 490 del Código General del Proceso.

Se le solicita a secretaría que con el oficio antes ordenado, remita copia auténtica de la diligencia de inventarios y avalúos, previo pago de los emolumentos respectivos por el interesado.

3. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo personalmente junto con sus anexos, para realizar su respectivo trámite.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88a731612864bbdfc90bcc6304bb5b23f79c950253fd6f4b77980074738472fd**
Documento generado en 20/01/2022 04:37:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120170052800

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** telegráficamente al secuestre designado en el presente proceso para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación a través de correo electrónico, se pronuncie sobre las manifestaciones dadas por la parte demandante a través de correo electrónico el 14 de diciembre del 2021, Lo anterior, previo a decidir sobre estas afirmaciones.
2. **ORDENAR** que por secretaría se dé cumplimiento a lo anterior, para lo que se le solicita que remita copia el memorial del que se requiere pronunciamiento, dejando las constancias de rigo.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5704d28fb8b460946eb51cc132a0b63326e711114fb13612a0c8d34755739ae1**

Documento generado en 20/01/2022 04:37:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120170057500

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** que por secretaría se corra traslado del recurso de reposición impetrado por la activa el día 30 de noviembre contra el auto proferido el 25 de noviembre del 2021, conforme lo prevé el artículo 110 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **531aae28e95b6d6f74f2368fe89857f18dc9d5816d707eb2759d86fc7e0cc9f9**

Documento generado en 20/01/2022 04:37:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120180017900

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico se sirva a dar impulso al proceso cumpliendo el numeral 5º del auto que libro mandamiento de pago proferido el día 3 de abril del 2018, esto es, notificar al demandado en la forma prevista en los artículos 291 y 292 y/o el Decreto 806 del 2020. **Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)**

Así mismo notifíquese la cesión de crédito visible en la providencia de fecha 30 de septiembre del 2021.

2. **NEGAR** los numerales 1º, 2º y 3º del memorial allegado el 16 de diciembre, esto es, reconocer al cesionario como titular de los depósitos judiciales que se encuentran depositados para este proceso, entregar los mismos y oficiar para el pago de estos depósitos, por cuanto no se cumplen los presupuestos para ello según el artículo 447 del Código General del Proceso.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **504a3ce6a3e3587a74f5a5feeb7ee90af21f0234346c5f3035faa72939d027b4**

Documento generado en 20/01/2022 09:19:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120180026200

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

- 1. ORDENAR** a secretaría oficial nuevamente a la NUEVA EPS a fin que **suministre la información que posee sobre la empresa o persona empleadora que está realizando la cotización al sistema de seguridad social del demandado JOSÉ GUILLERMO MORENO GARZÓN**, de conformidad a lo previsto en el numeral 4 del artículo 43 del Código General del Proceso. Lo anterior, por cuanto la respuesta remitida anteriormente no informa lo solicitado.
- 1.1. ADVERTIR** a la parte interesada que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite.
- 2. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dccabacf4903856d1e6a8d647e844544d973b1792179ff51b426ef6b506b47c**

Documento generado en 20/01/2022 09:19:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120180040800

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes, póngase a disposición.
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
3. **DECRETAR** el desglose de los documentos que hayan servido de título ejecutivo a favor de la **parte demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.
 - 3.1. Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.
4. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
5. **SIN CONDENA EN COSTAS**
6. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
7. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4085f52715191feb2f9796b24fa1bece266727118141ea85b56360916302ba0f**

Documento generado en 20/01/2022 09:19:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120180043100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso en virtud del **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda.
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
3. **DECRETAR** el desglose de los documentos que hayan servido de título ejecutivo a favor de la **parte demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.
 - 3.1. Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.
4. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
5. **SIN CONDENA EN COSTAS**
6. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
7. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f9ca52cdcdb94cb315fd2772443de17ea3b9dde36843477aafc8861ef7ccc37**

Documento generado en 20/01/2022 04:37:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120180052800

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente el envío del citatorio establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso con **RESULTADO POSITIVO** al acreedor hipotecario CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA a la dirección electrónica
2. **ORDENAR** a la parte actora que continúe con el debido trámite de acuerdo con el artículo 292 del Código General del Proceso (notificación por aviso) en concordancia y atención a lo señalado en el artículo 462 del C.G.P.
3. **ORDENAR** que por secretaría se dé cumplimiento al numeral 2º del auto de fecha 2 de diciembre del 2021, efectuando los oficios con destino a las entidades allí indicadas.
4. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlos personalmente para realizar su respectivo trámite.
5. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos y/o a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc27d6e54de17b5a648f9ef692565d6bcb412e8b29fe862bde01056c73e09110**

Documento generado en 20/01/2022 04:37:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120180052900

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **CORREGIR** el auto de fecha 25 de noviembre del 2021, así:
2. **COMISIONAR** al **ALCALDE DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA** o a **quien este delegue**, a fin de llevar a cabo la diligencia de Secuestro del automotor con placas N° IUX -388 y no como allí se indicó.

En todo lo demás el auto permanecerá incólume, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de Código General del Proceso.

2. **ORDENAR** que por secretaría se realice el Despacho Comisorio correspondiente conforme el auto indicado y teniendo en cuenta la anterior corrección.
3. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el despacho comisorio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo personalmente para realizar su respectivo trámite.
4. **ORDENAR** a la parte actora prestar caución por la suma de \$38.500.000,00 a fin de garantizar la conservación e integridad del vehículo automotor, conforme el numeral 6 del artículo 595 del Código General del Proceso.
5. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0d61d6805030241ffec93f1bece73efa0e17eb3ca152e7da0b905144ca79030**

Documento generado en 20/01/2022 04:37:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120180061100

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 17	\$ 2.385.000,00
NOTIFICACIONES	Cdno. 1 Fl. 28	\$ 17.600,00
	Cdno. 1 Fl. 39	\$ 25.382,00
	Cdno. 1 Fl. 48	\$ 26.382,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS	Cdno. 1 Fl. 37	\$ 7.000,00
TOTAL		\$ 2.461.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 20 de enero de 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120180061100

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03dc5090990b514c956dc7ee81e920a299dfc9e45a4a12ca93836c6a49ea6da0**

Documento generado en 20/01/2022 04:37:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120180061300

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a secretaría oficiar a la empresa ARKA a fin de que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, se sirva informar el trámite dado a nuestro oficio No. 2519 del 28 de septiembre del 2018, informando los dineros descontados y le fecha de ello. Para ello, adjúntese copia de la misiva indicada.
2. **ADVERTIR** a la parte interesada que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e8b6e06deaa9a8971cfb0526aec5410682ef5a105ffd07bc801ac0b794184b6**
Documento generado en 20/01/2022 09:19:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120180063900

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** que por secretaría se corra traslado de la liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte demandante conforme las previsiones del artículo 110 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **8c8d30589fc2c427542e3432327cd8e2d3151a3cd3dcb954f3949847e7f78a3d**

Documento generado en 20/01/2022 04:37:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120180083800

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** que por secretaría se corra traslado del recurso de reposición impetrado por la apoderada de la parte activa el día 15 de diciembre del 2021 contra el auto proferido el 9 de diciembre del 2021, conforme lo prevé el artículo 110 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **302b0443dbb92e78349044ed832cfedf2f7109dfb3aa31c94d0bf987c19d3f98**

Documento generado en 20/01/2022 04:37:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120180084500

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NO TENER** en cuenta la autorización de dependiente judicial mencionada en el correo allegado el 23 de noviembre del 2021, por cuanto no se anexó el documento donde se indique los datos de la persona a autorizar.
2. **NO TENER** en cuenta la notificación enviada al demandado JOHN ALEJANDRO GÓMEZ ROCHA, como quiera que efectuó una mezcla entre citación de que trata el artículo 291 y 292 del C.G.P. y la notificación personal de que trata el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, lo cual podría afectar el derecho de defensa y contradicción del demandado, toda vez que, no se le deja claramente señalada la forma en que se tendrá notificado o si solo se le citaba para que compareciera a recibir notificación ante este estrado.

Sumado a ello, debe acreditar el envío o cotejo de la totalidad de los documentos que corresponden al traslado de la demanda. Para ello, tenga en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 que dispuso *“Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio”*.

3. **EXHORTAR** a la parte activa para que adelante el trámite de la notificación personal del demandado **conforme lo reglado por el Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso**. Cabe recordar que el respectivo certificado de la empresa de servicio postal o correo electrónico debe indicar que el iniciador recepcionó acuse de recibido o que el mensaje remitido arribó al correo del destinatario, en qué fecha lo hizo y/o se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje de datos (Sentencia C-420de 2020).
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd236d00cda35583c026124467ea6d33fd4344a66d579ed94bb68abc71ff7990**

Documento generado en 20/01/2022 04:37:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120180089400

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. ORDENAR a secretaría dar **cumplimiento** a lo ordenado en auto del 24 de junio de 2021 y requerido en autos de fecha 30 de septiembre y 21 de octubre del 2021, esto es, **oficiar al JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ** a fin de que proceda con la conversión de los depósitos judiciales consignados a esa sede judicial por cuenta de esta causa.

1.1. PROCEDA a través de los medios electrónicos, déjense las constancias de envío y acuse respectivas.

Lo anterior, previo a resolver sobre la solicitud de entrega de depósitos judiciales para este proceso

2. ADVERTIR al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50a15fa82a61a702c8543331cc81ffee90a7aeace689e6f36384fea586e9804a**

Documento generado en 20/01/2022 09:19:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190002000

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** que por secretaría se corra traslado de la liquidación de crédito aportada por el demandante conforme las previsiones del artículo 110 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **c102837259d58f960de09cbc487c8734f1282115b45f013152f7e3aeec2c6a77**

Documento generado en 20/01/2022 04:37:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190009800

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación por aviso efectuada a los demandados ERNELIO RAFAEL MADERA MAYA y RAFAEL ELIAS ZABALA MORELO, no informó y adjuntó las dos providencias que deben notificarse, esto es, **el mandamiento de pago y el auto de fecha 9 de diciembre del 2019 que corrigió el primero.**
2. **EXHORTAR** a la parte activa para que adelante el trámite de la notificación personal de la demandada conforme lo reglado por el Decreto 806 del 2020 y/o artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a6e01dba54a729cf43372c001496aa459a6c9647c02da61acb4ef392726aeb1**

Documento generado en 20/01/2022 04:37:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190018300

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta emitida por el BANCO AV VILLAS, la cual informó:

En atención a su solicitud del asunto nos permitimos manifestarle que hemos tomado nota del embargo decretado contra la persona en referencia, en la cuenta corriente de la cual a la fecha de recibido el oficio referido no presentaba saldo para el traslado

*Conforme al Decreto 806 de junio 4 de 2020, artículo 11, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información también nos pueden ser remitidos al correo electrónico: **embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co**, medio de recepción dedicado para la atención de estos oficios. Si el oficio es físico (impreso) puede ser entregado en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.*

2. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70c560ab63762141a6df5cb2d947cc81b6696c00ecd07b8c1b88a0f7a4bf99fb**
Documento generado en 20/01/2022 04:37:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190020300

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico proceda a dar cabal cumplimiento a lo multicitado, esto es, (i) notificar **correctamente** al demandado JOSÉ ARIEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, toda vez que no ha acreditado el envío de la **TOTALIDAD** de los documentos que corresponden al traslado de la demanda (**demanda, anexos de la demanda, mandamiento de pago**).

Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)

Para ello, tenga en cuenta los múltiples autos que se han proferido explicando el error que tiene la notificación efectuada y con la cual pretende que se profiera auto de seguir adelante con la ejecución.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos y/o a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10e252906928a36861839d199f4dc1c6e2912148f0ba0f2ac00b3ec9917ff9a2**

Documento generado en 20/01/2022 04:37:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190024600

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

- 1. AGREGAR Y PONER** en conocimiento la respuesta emitida por FAMISANAR EPS, allegada el día 1 de diciembre del 2021, con la cual anexó el certificado de aportes, certificado de incapacidades y estado de cuenta de incapacidades del afiliado HANS LUDWIN GARZON GACHA.
- 2. AGREGAR Y PONER** en conocimiento la respuesta emitida por ACTIVOS, allegada el día 2 de diciembre del 2021, con la cual anexan el certificado laboral donde se evidencia: tipo de contrato, tiempo laborado, cargo y salario devengado por HANS LUDWIN GARZON GACHA.
- 3. AGREGAR Y PONER** en conocimiento la respuesta emitida por La JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA, allegada el día 2 de diciembre del 2021, en la cual indica lo siguiente y allegan copia del dictamen:

Por medio del presente correo, frente a su solicitud se allegue con destino al proceso y de manera electrónica la calificación definitiva por pérdida de capacidad laboral, comedidamente me permito informarle que una vez revisado el expediente del paciente se encontró que:

1. El caso del paciente es remitido a esta Junta Regional por el Fondo de Pensiones Protección a esta Junta Regional con el fin de dirimir controversia sobre el porcentaje de pérdida de capacidad laboral del 25,5%, diagnóstico *fractura del fémur, parte no especificada*, origen: Accidente común, fecha de estructuración: 27 de febrero del 2018.
2. Así las cosas, esta Junta Regional profiere dictamen N° 11444795-7719 del 21 de diciembre del 2018 mediante el cual se califican los diagnósticos *fractura del fémur, parte no especificada*, origen: Accidente común, porcentaje de pérdida de capacidad laboral: 32,05%, fecha de estructuración: 27 de febrero de 2018.
3. El dictamen descrito es notificado a todas las partes interesadas.

De acuerdo a su solicitud se remite copia del dictamen N° 11444795-7719 del 21 de diciembre del 2018 mediante el cual se calificó el porcentaje de pérdida de capacidad laboral del paciente GARZON GACHA HANS LUDWIN C.C. 11444795.

- 4. ORDENAR** que por secretaría se requiera al FONDO DE PENSIÓN PROTECCIÓN S.A. y a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación, informen la solicitado a través de nuestros oficios N. 2306 y 2307 del 29 de noviembre del 2021, para lo cual, remítanse copia de los mismos.
- 5. ADVERTIR** al interesado que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlos personalmente para realizar su respectivo trámite.
- 6. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos y/o correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b57f13a9f7b1807a4439a8603bcc7cb62fb0ac8973e3d52b8ca173828caf7199**

Documento generado en 20/01/2022 04:37:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190038300

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes, póngase a disposición.
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
3. **DECRETAR** el desglose de los documentos que hayan servido de título ejecutivo a favor de la **parte demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.
 - 3.1. Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.
4. **ORDENAR** que por secretaría se entregue a favor de la parte demandada y/o la persona a quien se le hayan efectuado los descuentos, y/o su apoderado con facultad de cobrar, los títulos judiciales consignados a órdenes del proceso de la referencia en este Juzgado.
5. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
6. **SIN CONDENA EN COSTAS**
7. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
8. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b69173094a1d6eda9549b90342084a7f3d4231b8ddd94873804cfa52c200a58d**

Documento generado en 20/01/2022 09:19:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190039700

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** que por secretaría se dé cumplimiento al párrafo final de la providencia de fecha 2 de diciembre del 2021, esto es, efectúe la entrega de los títulos judiciales a nombre y a favor del demandante y/o su apoderado con facultad para cobrar títulos judiciales hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas aprobadas.
2. **ORDENAR** que por secretaría se corra traslado de la actualización de la liquidación de crédito aportada por el demandante conforme las previsiones del artículo 110 del Código General del Proceso.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79d67dea30a703fc51f608ac39e410adac7839f4a24e691e24fad51d0493feea**

Documento generado en 20/01/2022 04:37:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190041900

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **RELEVAR** del cargo al abogado JOHN ALEXANDER RIVEROS RIVEROS, como Curador Ad – Litem del demandado ROBERTO JOSÉ SALAMANDRA PÉREZ y en su lugar DESIGNAR al abogado RICARDO DELGADO MOLANO¹
2. **ORDENAR** a secretaría librar comunicación a fin que la persona designada tome posesión del cargo, dentro del término perentorio de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la respectiva notificación, advirtiéndole las consecuencias disciplinarias a que haya lugar, por no comparecer ante este estrado judicial y previniéndole que solo se puede excusar del cargo, si acredita documentalmente lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del Estatuto Procesal.

Con todo, deberá intentarse la notificación a la dirección electrónica que se obtenga luego de la consulta que se realice para el efecto en el SIRNA, vía telefónica o por el medio más expedito, dejándose la constancia de rigor.

Para la aceptación del cargo el Curador Ad litem deberá enviar un correo electrónico al buzón del Despacho, y la secretaría procederá a remitirle como respuesta, copia digital de la totalidad de la actuación en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Hágase esta advertencia en las comunicaciones

3. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

¹ Dirección Carrera 2 N° 8 – 73 Oficina 406 de Facatativá – Cundinamarca, correo: r_abogado@hotmail.com y celular 3107722073. Con todo, inténtese la comunicación a la dirección que reporte en el SIRNA.

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **749a640a925a68f75a6e6daa3c9479e390b2ea24606c9eddc30b435cdf90dfdc**

Documento generado en 20/01/2022 09:19:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190049000

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** que por secretaría se corra traslado de la liquidación de crédito aportada por la apoderada de la parte demandante conforme las previsiones del artículo 110 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0858858cec785589e765621e87379f78db3436271ff12f23e50cc44a202a847**
Documento generado en 20/01/2022 09:19:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190053200

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** que por secretaría se dé cumplimiento al numeral 2º, 3º y 4º del auto de fecha 2 de diciembre del 2021, esto es, correr traslado del recurso de alzada, remitir el enlace del proceso para reparto de los Juzgados Civiles del Circuito de Facatativá y oficiar a la mesa de ayuda del correo electrónico, en los términos allí indicados.
2. **INDICAR** a la parte activa que el documento que describió el traslado del recurso de apelación presentado por la parte demandada, se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno, después de correr el traslado correspondiente.
3. **PROCEDA** secretaría a continuar con el conteo de términos indicados al Curador Ad-Litem designado, y posteriormente, ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite correspondiente.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos y/o a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c2a41dfd64e9e42e8527e7e9a07cc29cc3bd85afd49ee3848c72d4393ee09ee**
Documento generado en 20/01/2022 04:37:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190053600

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

- 1. ESTAR A LO RESUELTO** la apoderada de la parte demandante, en providencia de fecha 13 de enero del 2021, por cuanto ya se ordenó el relevo del cargo del Curador Ad-Litem.
- 2. ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **ebd8dbc61982c59d54e939e2ccc71d7ceb3d0d697639b3f8f43d73fe69752bdb**

Documento generado en 20/01/2022 04:37:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190058500

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** que por secretaría se oficie a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para que informe el trámite y cumplimiento al oficio No. 3331 del 8 de octubre del 2019, del que deberá remitirse copia.
- 1.1. **ADVERTIR** a la parte interesada que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d543d43710f0bbea0e5c3074a74f3f3bc7b5deba33afed72776abff35e497152**

Documento generado en 20/01/2022 04:37:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190058500

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a dar impulso al proceso cumpliendo en numeral 3° del auto que libró mandamiento de pago el día 19 de septiembre del 2019, esto es, notificar a la demandada NELLY HERNÁNDEZ LAGUNA en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o el Decreto 806 de 2020.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **11701e65845fda8bea26f28a9013d62314a7dacad7d27c63cf82801647f78b87**

Documento generado en 20/01/2022 04:37:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190060900

Visto los escritos que preceden y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **AGREGAR y PONER** en conocimiento los registros civiles aportados de los señores DANIELA ALEJANDRA FONSECA VÁSQUEZ, CRISTIAN CAMILO FONSECA VÁSQUEZ, RICARDO ALBERTO FONSECA MIRANDA, MARY ADRIANA FONSECA MIRANDA Y SANDRA PATRICIA FONSECA MIRANDA, como hijos del fallecido señor ABELARDO FONSECA BENÍTEZ.
2. **TENER** como **SUCESORES PROCESALES** del señor ABELARDO FONSECA BENÍTEZ (q.e.p.d.) a DANIELA ALEJANDRA FONSECA VÁSQUEZ, CRISTIAN CAMILO FONSECA VÁSQUEZ, RICARDO ALBERTO FONSECA MIRANDA, MARY ADRIANA FONSECA MIRANDA Y SANDRA PATRICIA FONSECA MIRANDA.
 - 2.1. **La pare actora NOTIFIQUE** al extremo antes indicado en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o el Decreto 806 del 2020. Tenga en cuenta la dirección física y electrónica indicada en el memorial allegado el día 7 de diciembre del 2021.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d292e7702e0f382c90fbe196beb11359ee815bdf8ca5743a1e4363cd39537f12**

Documento generado en 20/01/2022 04:37:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190072500

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento de la activa la comunicación proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la que señala:

En Cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 593, del Código General de Proceso, me permito comunicarle el oficio de la referencia no se registró; en el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-85212; acorde con la nota devolutiva adjunta.

2. **PROCEDA** Secretaría a continuar con el conteo de términos indicados en la providencia de fecha 9 de diciembre del 2021, relacionados con el desistimiento tácito, descontando el día de hoy que el proceso ingresó al Despacho.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6006358e7169e296ce73e22fa2dd4eac83e74f20d1477fb88101cb645a7d3d53**

Documento generado en 20/01/2022 04:37:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190074200

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** que por secretaría se corra traslado del recurso de reposición y en subsidio de apelación impetrado por la parte activa el día 9 de diciembre del 2021 contra el auto proferido el 2 de diciembre del 2021, conforme lo prevé el artículo 110 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **bb3247808ae7d18e58f19161cc4ac095bdc99c3ea995c8254763207d74166bf7**

Documento generado en 20/01/2022 04:37:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190075300

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** que por secretaría se dé inmediato cumplimiento al numeral 2º del auto de fecha 2 de diciembre, esto es, elaborar y entregar los depósitos judiciales a favor del demandado JHON FREDY SUÁREZ CABRERA que corresponden a los dineros que se le hayan descontado con ocasión a las medidas cautelares aquí decretadas, a partir de la presentación del escrito donde se solicitó el levantamiento del embargo, esto es, 18 de junio de 2021.
2. **ORDENAR** a secretaría cumplir con el numeral 3º del auto 2 de diciembre del 2021.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aeb0bc081cfc39608ce3befb23056a3392f1f9efcbb45ad681827c595dd3c02**
Documento generado en 20/01/2022 04:38:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190078600

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. AGREGAR y poner en conocimiento la respuesta de la Dian, la cual precisó:

De conformidad a lo solicitado en el oficio de la referencia, me permito informarle que hemos consultado el sistema de información del Registro Único Tributario-RUT de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN", por lo tanto, se comunica que a la fecha el documento N°1.038.812.476, no se encuentra inscrito en el RUT.

2. AGREGAR y poner en conocimiento la respuesta de Telefónica, la cual precisa:

En atención al oficio de la referencia nos permitimos remitir la siguiente información para el periodo solicitado:

Datos biograficos de La(s) cedula(s) 1038812476.

Les recordamos que la información suministrada de líneas prepago, es el resultado de los datos que el cliente aportó a través de los canales de atención autorizados, si estos continúan a nombre de "Clientes Preactivados Telefónica Móviles", es porque el suscriptor aún tiene pendiente la actualización.

3. AGREGAR y poner en conocimiento la respuesta de Claro, la cual precisa:

**DATO BIOGRAFICO DE LA
LINEA CELULAR**

**DATOS DEL
DISTRIBUIDOR**

NOMBRE_DISTRIBUIDOR:	COMUNICACIONES TROPICEL S.A.S	COMUNICAC
CIUDAD:	MONTERIA/CORDOBA	
DIRECCION:		
TELEF1:	7826506	TELEF2:
FAX:	7826506	

**DATOS DEL
CLIENTE**

Nombre_Cliente:	CRISTIAN CAMILO CANO CARDONA	
Cedula:	1038812476	
DIRECCION:	Cl 96 No: 87 - 87	
CIUDAD:	CHIGORODO / ANTIOQUIA	
Tel_Casa:	6310499	Tel_Trabajo:

**DATOS DE LA
LINEA**

Nro_Celular:	3126310499
Contrato:	125789266
Codigo_Interno_Cliente	2.47874794
Fecha_Activacion:	18/10/2012
Plan:	CHIP SimCardPrepagoCOSTA2011
Estado	DESACTIVADA
Descripción del Estado	Prepago no consumo AEPA Negativo
Fecha_Estado	31/08/2013
Observación :	

4. AGREGAR y poner en conocimiento la respuesta de TransUnion, la cual precisa:

En atención a su comunicación radicada en nuestra entidad el 25 de noviembre de 2021, referente al señor Cristian Camilo Cano Cardona identificado con la cédula No. 1.038.812.476 indicamos que, una vez realizadas las validaciones contra los archivos reportados por las entidades en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®, se encontraron los siguientes datos sociodemográficos:

DIRECCIONES

- Dirección 1: Calle 108 A # 97 - 57, en CHIGORODO (ANTIOQUIA).
- Fecha de última actualización: 31 de julio de 2021.

CORREO ELECTRÓNICO

- 0CRISTHIAN.CANO1993@GMAIL.COM
- Fecha de última actualización: 01 de diciembre de 2021.

5. **AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta de Datacrédito Experian, la cual precisa:

De acuerdo con lo anterior y con el principio de confidencialidad establecido en la ley de Habeas Data, solicitamos se sirvan allegar el auto o providencia judicial firmada por el Juez del Despacho para efecto de entregar la información requerida en su solicitud.

6. **ORDENAR** que por secretaría se actualizar el oficio con destino a Datacrédito Experian, con las exigencias indicadas por esa entidad, mencionadas en el numeral anterior.

- 6.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elaboren el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite.

7. **AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta de Confama, la cual precisa:

En atención a la solicitud del asunto, radicada en Confama con el número 1000832230, le informamos que el señor CANO CARDONA CRISTHIAN CAMILO, identificado con la cédula de ciudadanía 1038812476, se encuentra afiliado a esta Caja de Compensación Familiar, en calidad de trabajador dependiente, por intermedio del empleador Miro Seguridad Ltda., desde el 08 de julio de 2021.

Dirección del empleador: Cl 94 # 98 - 21 Av Margaritas, teléfono 574484518. Apartado

8. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a intentar la notificación a la parte demandada en las direcciones físicas y electrónicas brindadas en las respuestas antes mencionadas.
9. **INDICAR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4187318f44c13e93a8764d9373b49f27349274ce36ff13e4ff2d917ddd1c592**

Documento generado en 20/01/2022 04:38:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190082800

Teniendo en cuenta el memorial allegado el día 16 de diciembre del 2021 junto con los documentos anexos proferidos por el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA donde informó que se **aceptó el proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante** el día 23 de noviembre del 2021, y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

- 1. DECRETAR la SUSPENSIÓN** del proceso de la referencia, de conformidad con el numeral 1 artículo 545 del Código General del Proceso.
- 2. ORDENAR** a secretaría dejar las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **f56615f6441fc48cf01d1cc056ae68ad8a296a64e872a1aa30c61f5b0cbdf473**

Documento generado en 20/01/2022 04:38:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: 25269400300120190086300

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 11	\$ 2.480.000,00
NOTIFICACIONES	Cdno. 1 Fl. 52 Cdno 1. Fl. 54	\$ 10.300,00 \$ 10.300,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 2.500.600,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 20 de enero de 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190086300

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. REQUERIR** a la parte interesada para que aclare la cesión del crédito aportada por cuanto en la misma se lee como cesionario al **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA** y en los documentos aportados se entiende como nombre de la entidad cesionaria **REINTEGRA SAS**. Lo anterior, previo a analizar la cesión presentada.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c94a86aa40cf18a732ecf8ffd13f2a26911bba229612cd1281d22618f327f9f**

Documento generado en 20/01/2022 04:38:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190090200

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que los demandados MIGUEL ÁNGEL CARRILLO GAONA y KENYI VIVIANA DUARTE PARRA no contestaron la demanda.

Igualmente, TENER en cuenta para todos los efectos procesales que la abogada **BETSABE TORRES PÉREZ**, designada como Curadora Ad-Litem de la demandada ANA ISABEL HERNÁNDEZ PARADO se notificó personalmente del mandamiento de pago de fecha 9 de diciembre del 2019, en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término de traslado contestó la demanda sin proponer excepción alguna, ni solicitó nuevas pruebas.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 9 de diciembre del 2019
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 ibídem. Incluyendo en esta como agencias en derecho¹ la suma de **\$ 336.000,00 M/CTE.**
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

¹ Acuerdo N° PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8cab0df2d301d7d910957a4e7e06a818872c9954a3140219110a06ba346b6e0**

Documento generado en 20/01/2022 04:38:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190096700

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NEGAR** nombrar un Curador Ad-Litem al demandado ÁNGEL GABRIEL NIÑO GARCÍA para el presente proceso, por cuanto dentro del mismo ya existe un nombramiento efectuado en la providencia del 9 de octubre del 2020.
2. **ORDENAR** que por secretaría se dé **inmediato cumplimiento** al numeral 1º de la providencia de fecha 26 de julio del 2021, esto es, librar los telegramas correspondientes, a fin que la persona designada tome posesión del cargo, dentro del término perentorio de cinco (5) días contados a partir de la recepción del respectivo telegrama u oficio, advirtiéndole las consecuencias disciplinarias a que haya lugar por no comparecer ante este estrado judicial y previéndole que solo se puede excusar del cargo, si acredita la documentalmente lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del Estatuto Procesal”.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eedd62bf1f0abf73420d637916307a32bbcdf508213e681a57072585c3e4c68**

Documento generado en 20/01/2022 04:38:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190097500

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** la constancia del trámite dado oficio No. 2666 con destino a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ.
2. **TENER** en cuenta que la curadora ad-litem de Camilo Botero Rey, contestó la demanda sin proponer excepciones de mérito de las que haya que correr traslado, en consecuencia,
3. **SEÑALA** la hora de las **10:00 a.m. del día 06 de abril del 2022** a fin de llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.
4. **ADVERTIR** que para la celebración de la audiencia en cita, la práctica de las pruebas, entre estos los interrogatorios obligatorios y proceder con los demás asuntos relacionados con la diligencia, se autoriza la asistencia de las partes y sus apoderados judiciales, por medios virtuales a través de la plataforma Teams únicamente desde las cuentas electrónicas anunciadas en el acápite de notificaciones o las que se encuentren actualizadas dentro del trámite del expediente.
5. **ADVERTIR** que la inasistencia injustificada en la fecha y hora señalada, los hará acreedores a las sanciones previstas en el Código General del Proceso.
6. **ABRIR** a pruebas el proceso de la referencia y al efecto se DECRETAN las siguientes:

a. **ACTIVA**

DOCUMENTAL: Téngase como tal los documentos allegados regular y oportunamente al proceso.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta y al efecto se citan a los señores MARÍA FLORALBA OROZCO DE ALEMÁN y JOSÉ MANUEL ALEMÁN en la fecha y hora antes señalada con las previsiones de la ausencia injustificada (art. 372número 4º del CGP)

NEGAR decretar el interrogatorio del demandado Camilo Botero Rey, por cuanto el mismo está representado por Curadora Ad- Litem y se desconoce su paradero, salvo que concurra a la mentada audiencia, caso en el que se procederá a recibirlo.

TESTIMONIALES: Se decreta y al efecto se convocan por intermedio de la parte activa a la señora MARTHA PAULINA NIÑO OROZCO.

OFICIOS: NEGAR oficiar al INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI y a la OFICINA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE GUADUAS para que allegue la cedula y ficha catastral de los inmuebles allí indicados, por cuanto esta información puede ser solicitada directamente por el peticionario sin necesidad de intervención judicial.

INSPECCIÓN JUDICIAL: NEGAR la inspección judicial solicitada, toda vez que para demostrar las afirmaciones mencionadas en este acápite, no se requiere de esta diligencia.

b. PASIVA

MARÍA FLORALBA OROZCO DE ALEMÁN y JOSÉ MANUEL ALEMÁN no contestaron la demanda

(CURADORA AD-LITEM DE CAMILO BOTERO REY)
NO SOLICITÓ NUEVAS PRUEBAS

- 7. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **b2ccc28c45af9198262a81510c3f4134bc403ea8057a513a6efaa74170e9fe45**

Documento generado en 20/01/2022 09:19:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 252694003001**20200005600**

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NO TENER** en cuenta el citatorio efectuado a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, toda vez que dentro del mismo se informó erróneamente que debería comparecer en el término de cinco (5) días, situación que no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 3 artículo 291 Código General del Proceso, teniendo en cuenta que la comunicación fue entregada en un municipio distinto al de la sede del Juzgado, por ello, el término para comparecer será de diez (10) días. Además, no se aportó la constancia de entrega expedida por la empresa de servicio postal.
2. **TENER** notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES como llamados en garantía por la parte demandada RÁPIDO SANTA LTDA y JORGE HUMBERTO PULIDO PARDO de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso, quien a través de apoderado judicial contestó la demanda y el mentado llamamiento, formulando excepciones de mérito.
3. **ADVERTIR** que el término de traslado de la demanda correrá a partir de la notificación de esta providencia en el estado electrónico, con arreglo a lo señalado en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P. pudiendo ampliar y/o ratificar su contestación.

En todo caso, el escrito allegado por el apoderado en correo electrónico será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.
4. **RECONOCER** personería jurídica al abogado GUSTAVO ANDRÉS CORREA VALENZUELA para actuar en representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab65522f44d714a6e17becbe60f323982a4709823ceb44135b7ceb8f89ad37e7**

Documento generado en 20/01/2022 05:37:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200006700

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **CORRER** traslado por el término de diez (10) días del avalúo comercial del bien inmueble embargado con folio de matrícula N°156 – 85108 presentado por la parte actora que obra en el expediente híbrido, para que los interesados presenten sus observaciones, ello de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** que el interesado deberá enviar un correo electrónico a este juzgado o ingresar a la baranda virtual a efectos de que le sean compartidos los documentos que se ponen en conocimiento, sin que ello implique suspensión o interrupción de los términos. Secretaría cuenta con el término de 24 horas siguientes al recibo del correo electrónico para su remisión por ese mismo medio.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **980da0ae3ac7963ee2984dbddc03eb22833867de891a2d19d641d10dd23a30b4**

Documento generado en 20/01/2022 09:19:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200010800

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a las partes intervinientes en el presente proceso para que aporten el acuerdo de pago debidamente suscrito y con el cual buscan suspender el trámite que nos ocupa.
2. **AGREGAR y PONER** en conocimiento para lo pertinente, el comprobante de envío de dinero a través de la plataforma Nequi.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a1694987f5d44c0ba8cfb71b2e55037215129ff40ad529355177f84e567f6ba**

Documento generado en 20/01/2022 05:37:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200017000

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

- 1. AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta emitida por las siguientes entidades bancarias, las cuales informaron:

BANCOLOMBIA

Queremos dar respuesta al Oficio identificado con el número de la referencia, mediante el cual informamos la imposibilidad de proceder con lo ordenado, teniendo en cuenta lo siguiente:

DEMANDADO	IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
LIESEL CAMILA DIAZ BORBON	1070958033	La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia

BANCO DAVIVIENDA

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
LIESEL CAMILA DIAZ BORBON	1070958033
LUWDIN JOHAN RODRIGUEZ SANABRIA	1070952101

- 2. PROCEDA** Secretaría a dar cumplimiento inmediato al numeral 2º de la providencia de fecha 19 de agosto del 2021.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a16531b970764172cc043ea26954046503bc9a4f89c221ec515f4ffbe452b18**

Documento generado en 20/01/2022 05:37:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200017300

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta emitida por el BANCO POPULAR, el cual informó:

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s) No.(s) PROCESO N° 01732020 OFICIO N° 1030**, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

2. **PROCEDA** Secretaría a dar cumplimiento inmediato al numeral 2º de la providencia de fecha 26 de agosto del 2021, oficiando a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0676ba225109fa629da543dd7291480990052a4ffb084bef1497bfb0a160bc68**

Documento generado en 20/01/2022 05:37:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200017800

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta emitida por el BANCO BBVA, el BANCO DAVIVIENDA, el BANCO DE BOGOTÁ y el BANCO POPULAR
2. **PROCEDA** Secretaría a dar cumplimiento inmediato al numeral 3º de la providencia de fecha 28 de octubre del 2021.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5a02ad9e4b55f384e590c7811834ac9f4cb90195163a821f50825155378750d**

Documento generado en 20/01/2022 05:37:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200017900

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

- 1. AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta emitida por el BANCO DAVIVIENDA, el cual informó:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
MARIA ISABEL ESCOBAR MOLINA	20352299

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Adicionalmente, informamos que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación no presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	176954

- 2. PROCEDA** Secretaría a dar cumplimiento inmediato al numeral 2º de la providencia de fecha 19 de agosto del 2021, oficiando a la EPS SANITASS.A.S.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 002 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85 Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m. JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4632270096974dd695bfdcb6522554ec0471d2ea1463d5eae6663cdaf26a1a8**

Documento generado en 20/01/2022 05:37:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200020000

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento de la activa la comunicación proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la que señala:

Le comunico que el oficio ya fue allegado a esta oficina de registro donde se le dio el turno 2021-4497 de fecha 19-05 -2021 el cual se encuentra pendiente del mayor valor de \$ 38.000 los cuales deben ser consignados en el Bancolombia de cualquier parte del país por el interesado, una vez hecha la consignación la deben presentar en esta oficina de registro en la ventanilla 2 donde debe decirle al cajero que va a pagar el mayor valor del turno 2021.4497

2. **REQUERIR** a la parte actora para que proceda de manera inmediata a pagar los emolumentos requeridos por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cc55176d79c5dfc381a745e380d506a334cef93efe7580a55843260ae810e93**

Documento generado en 20/01/2022 05:37:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 252694003001**20200021700**

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** por **SEGUNDA VEZ** a la Alcaldía de Facatativá, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Planeación Municipal de Facatativá y Comité Local de Atención Integral a la Población Desplazada o en Riesgo de Desplazamiento de Facatativá, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, informe el trámite impartido a los oficios 1477, 1478, 1479 y 1474 del 28 de agosto de 2020, respectivamente.
 - 1.1. **PROCEDA** Secretaría a realizar los oficios respectivos haciendo las advertencias sobre el desacato y los poderes correccionales del Juez. Remítase copia del oficio del que se requiere información.
 - 1.2. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elaboren el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirarlos en original y proceder a su respectivo trámite
2. **PROCEDA** Secretaría a dar inmediato cumplimiento al numeral 3º del auto de fecha 4 de noviembre del 2021, esto es, elaborar el oficio correspondiente que comunica la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble objeto de litis a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ. Tenga en cuenta los datos informados por la Registraduría Nacional del Estado Civil y el memorial allegado el día 30 de noviembre.
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elaboren el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite. Además, debe estar presto para proceder a pagar los emolumentos requeridos.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b50709e44d6ba4f08818255892ab79344b349b549100bcbe38724fd87fbea28d**

Documento generado en 20/01/2022 05:37:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200032200

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a secretaría entregar los títulos judiciales a nombre y a favor del demandante y/o su apoderado con facultad para cobrar títulos judiciales hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas aprobadas.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **9ce9eefcc87131b9a35278766b31f6704d499840d52dcdb4701283dfc7172473**

Documento generado en 20/01/2022 09:19:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200033700

En virtud a que los autos contrarios a derecho no atan ni al juez ni a las partes y acorde con del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. CORREGIR el auto de fecha 25 de noviembre del 2021, así:

DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros allí indicados que devengue el demandado **YONH** ALEXIS DUARTE RODRÍGUEZ en MERCACENTRO S.A.S.

En todo lo demás el auto permanecerá incólume, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de Código General del Proceso.

2. PROCEDA Secretaría a realizar el oficio con destino al pagador, conforme el auto indicado y teniendo en cuenta la anterior corrección.

3. ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirar el mismo en original y proceder a su respectivo trámite.

4. ADVERTIR al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d33c82ef018a365010d22d1738cd54551ca38b272cfed9189534a13905979cb**

Documento generado en 20/01/2022 05:37:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200036500

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ADVERTIR** al memorialista de las dos solicitudes, que el **DERECHO DE PETICIÓN** no puede ser instrumento para intervenir en un proceso regulado por el ordenamiento procesal civil como el presente. Al respecto vale la pena citar lo que a unisonó ha sostenido la jurisprudencia:

"las peticiones en relación con las actuaciones judiciales no pueden ser resueltas bajo los lineamientos propios de las actuaciones administrativas, como quiera que las solicitudes que presenten las partes y los intervinientes dentro de aquel [Proceso] en asuntos relacionados con la Litis tienen un trámite en el que prevalecen las reglas procesales"¹.

En consecuencia, el derecho de petición no puede ser utilizado por las partes para solicitar el trámite de procedimientos propios, pues se vulneran las formalidades del mismo.

2. **NEGAR** autorizar la revisión del proceso por parte del memorialista, por cuanto el mismo no es parte procesal en el presente trámite.
3. **NEGAR** incorporar los documentos indicados en el literal a) y b) del memorial allegado el día 20 de enero del 2022, por las mismas razones antes indicadas
4. **NEGAR** la solicitud de actuar dentro del presente proceso al memorialista, según el literal c) del documento allegado el día 20 de enero del 2022, por cuanto no es parte en el proceso.
5. **REQUERIR** al memorialista para se abstenga de remitir memoriales con destino a este proceso, sin ser parte activa en el mismo.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

¹ Corte Constitucional Sentencia T-334 de 1995 M.P. José Gregorio Hernández Galindo

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9859776edfc37035f02cfe1bdb0e359cabcd1dc8d5daebf96f3bbe85484bca38**

Documento generado en 20/01/2022 09:19:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200039100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** que por secretaría se corra traslado de la liquidación de crédito aportada por la apoderada de la parte demandante conforme las previsiones del artículo 110 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **f0fc7dd33d0cd5726737a023f9cf8c997a1dd1776a154a7d5fac9a4a7bda2961**

Documento generado en 20/01/2022 05:37:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200042400

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a secretaría entregar los títulos judiciales a nombre y a favor del demandante y/o su apoderado con facultad para cobrar títulos judiciales hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas aprobadas.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **b8c038c289b9d4e98419c9f920722c41bc884fd1022ac8e46ad5cc6a49731577**

Documento generado en 20/01/2022 09:19:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 252694003001**20200044900**

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

TENER por notificados debidamente del mandamiento de pago de fecha 28 de enero del 2021, la corrección del 25 de marzo del 2021, la aceptación de la reforma de la demanda del 13 de mayo del 2021 y las correcciones del 29 de julio y 12 de agosto del 2021, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, a los demandados RENE ROBLES y JAVIER BOHÓRQUEZ BOHÓRQUEZ, quienes dentro del término de traslado no contestaron la demanda.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago de fecha 28 de enero del 2021, la corrección del 25 de marzo del 2021, la aceptación de la reforma de la demanda del 13 de mayo del 2021 y las correcciones del 29 de julio y 12 de agosto del 2021.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 ibídem. Incluyendo en esta como agencias en derecho¹ la suma de **\$1.508.000,00 M/CTE.**
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

¹ Acuerdo N° PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1652082c8d4c5df1ebba63d9d0caf391a95d949d7c37d379c79b9aa5fc31137**

Documento generado en 20/01/2022 05:37:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200046600

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a Secretaría entregar los títulos judiciales a nombre y a favor del demandante y/o su apoderado con facultad para cobrar títulos judiciales hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas aprobadas.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **93807edf2f2f90fa2e25fdfeacc5efec0adc00b5a585e0569d9a6dc63a65518a**

Documento generado en 20/01/2022 09:19:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200047900

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **RECONOCER** personería al abogado ELKIN ROMERO BERMÚDEZ como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido obrante dentro del expediente electrónico
2. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a dar impulso al proceso cumpliendo el numeral 5º del auto que libró mandamiento de pago el día 6 de noviembre del 2020, esto es, notificar al demandado en la forma ordenada en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y el Decreto 806 del 2020
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95c6700603d973e58e08f082dc9ce37fba3a37d2a1ac8256eb694b4c94b4e6c7**
Documento generado en 20/01/2022 05:37:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200048200

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento la comunicación proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CHIQUINQUIRÁ, en la que señala:

Buenos días señores JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA CUND., en atención a la solicitud del oficio del asunto de la referencia, remitido por este medio, comedidamente nos permitimos manifestarles, RECORDAR Y REITERAR que la inscripción en registro de medidas cautelares de EMBARGO, DEMANDAS CIVILES, CANCELACIONES, entre otras, solo procederá pagando los derechos de registro en apuestas JER de esta ciudad, a cargo de la parte demandante y/o interesada, conforme a las tarifas establecidas en la resolución 6610/2019 emanada de la SNR, en concordancia con el artículo 74 de la Ley 1579/2012 – Estatuto de Registro y Art. 593 del C.G.P., el interesado deberá necesariamente comparecer ante esta Oficina con los oficios del juzgado de origen para la respectiva liquidación a pagar por derechos de registro en apuestas JER de esta ciudad y presentar y radicar en ventanilla de esta Oficina el soporte de pago ORIGINAL, junto con los oficios expedidos por el respectivo juzgado para el trámite correspondiente, conforme a los procesos y procedimientos establecidos por nuestra entidad – Prioridad o Rango, literal c) Art. 3 Ley 1579/2012, por lo que se considera con el mayor de los respetos para el caso concreto, la ineficacia del envío por este medio de tales documentos a esta Oficina, tales oficios y/o solicitudes deberán ser enviadas por el Juzgado de origen al correo electrónico de la parte demandante y/o apoderado para que a su vez sean impresos por dichos interesados y cumplir con lo expuesto anteriormente. El horario de atención es de lunes a viernes de 08:00 a 12 M. y de las 13:00 a las 16:00 horas, teniendo en cuenta el pico y cédula establecido por la alcaldía municipal de esta localidad.

2. **ORDENAR** a secretaría dar cumplimiento a los numerales 1º y 7º del auto de fecha 12 de agosto del 2021, realizando el oficio y el despacho comisorio allí indicados.
3. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio y el despacho comisorio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlos personalmente para realizar su respectivo trámite.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0076aa35887ca3edc7335b79bf6dbc835a68a2764ae39da8a640853d04f424b6**

Documento generado en 20/01/2022 09:19:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200048700

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** que por secretaría se corra traslado de la liquidación de crédito aportada por la apoderada de la parte actora conforme las previsiones del artículo 110 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **0666bbb3612c56c07f6810b304e66ec480b7f94d11f8a74e7e3460bf922bdf68**

Documento generado en 20/01/2022 05:37:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200052300

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** que por Secretaría se corra traslado del recurso de reposición y en subsidio de apelación impetrado por la parte activa el día 9 de diciembre del 2021 contra el auto proferido el 2 de diciembre del 2021, conforme lo prevé el artículo 110 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **b34f35c72341d72ebfd9e26b6befba8a946c7f952b00460401fa3cbb25ee56c8**

Documento generado en 20/01/2022 05:37:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200052600

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento de la activa la comunicación proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la que señala:

En Cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 593, del Código General de Proceso, me permito comunicarle el oficio de la referencia no se registró; en el folio de matrícula inmobiliaria No.156-130298; acorde con la nota devolutiva adjunta.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f42fad3a4f2bf7365b37c45e7794bf1fee190e04627e8588a0d3135bb89a508**

Documento generado en 20/01/2022 05:37:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200053400

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte actora, para que allegue **constancia del pago** de los emolumentos necesarios a efectos de inscribir el embargo decretado, toda vez que con el documento allegado se evidencia el recibo de pago, pero no el sello o constancia de cancelación.
2. **PROCEDA** secretaría a dar inmediato cumplimiento al numeral 2º del auto de fecha 16 de septiembre del 2021, esto es, actualizar el oficio N°0354 del 15 de febrero de 2021 dirigido la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
3. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo personalmente para realizar su respectivo trámite.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fed4c8c13c6ae3cebd8d59dee3f459b4594ec16872a781c18f55352eba176cd**

Documento generado en 20/01/2022 05:37:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200055900

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** que por secretaría se corra traslado de la liquidación de crédito aportada por la apoderada de la parte actora conforme las previsiones del artículo 110 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **9854148390d5f02c301d943447b6d8557b4f2a16e5bb52d28e9d16389801e929**

Documento generado en 20/01/2022 05:37:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200056000

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **RECONOCER** personería al abogado ELKIN ROMERO BERMÚDEZ como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido obrante dentro del expediente electrónico
2. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a dar impulso al proceso cumpliendo el numeral 5º del auto que libró mandamiento de pago el día 26 de noviembre del 2020, esto es, notificar al demandado en la forma prevista en el Decreto 806 del 2020 y acorde con la información brindada por la COMPENSAR EPS.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9d15b6e03d7e01b3ef8d2e9eeab4cab1af9b2e7b5a192a2fe568681a29cb59e**
Documento generado en 20/01/2022 05:37:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200058500

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte actora que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, y previo a tener en cuenta la notificación efectuada a la dirección electrónica de la parte demandada, acredite el envío o cotejo de la totalidad de los documentos que corresponden al traslado de la demanda. **Nótese que en el correo enviado únicamente se hizo alusión a los documentos, pero no se ven cuáles fueron enviados o adjuntados.** Para ello, tenga en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 que dispuso “*Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*”, lo anterior so pena de no tener en cuenta la notificación allegada al plenario.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09fd8dc587eac52af65a3625c6fe981b281dbebe08cfbc94a445fc1c0b608941**
Documento generado en 20/01/2022 05:37:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200059300

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **RECONOCER** personería al abogado ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder sustituido obrante dentro del expediente.
2. **ORDENAR** que por secretaría se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º de la providencia de fecha 12 de agosto de 2021, esto es, oficiar a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.
3. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo personalmente para realizar su respectivo trámite.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc66b8561e15e9fbe176b95aa3c8dc118efaf1bb4f080307a70101afa9f76045**

Documento generado en 20/01/2022 05:37:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200062300

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ESTAR A LO RESUELTO** la apoderada de la parte demandante, en providencia de fecha 27 de mayo del 2021, por cuanto se ordenó la corrección del mandamiento 7 días después del día en que se solicitó.
2. **REQUERIR** a la profesional de la parte activa para que este presta a las actuaciones del despacho y **evite allegar memoriales con afirmaciones que no obedecen a la verdad y que congestionan el Despacho.**
3. **NO TENER EN CUENTA** la notificación personal efectuada al demandado DIEGO RICARDO FALLA MENDOZA, toda vez que el extremo activo no notificó la totalidad de providencias, esto es, el mandamiento de pago de fecha 14 de enero del 2021 y la providencia que corrigió el primero, proferida el día 27 de mayo del 2021. Además, en el cuerpo del correo indicó erróneamente: (i) la dirección de este despacho, (ii) la naturaleza del proceso, (iii) la cuantía del proceso y (iv) el término para pagar y /o contestar la demanda.

Así las cosas, debe acreditar el envío o cotejo de la totalidad de los documentos que corresponden al traslado de la demanda (ambas providencias). Para ello, tenga en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 que dispuso *“Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.”*, lo anterior so pena de no tener en cuenta la notificación allegada al plenario.

4. **EXHORTAR** a la parte activa para que adelante el trámite de la notificación personal del demandado conforme lo reglado en el artículo del Decreto 806 del 2020. Cabe recordar que el respectivo certificado de la empresa de servicio postal o correo electrónico debe indicar que el iniciador recepcionó acuse de recibido o que el mensaje remitido arribó al correo del destinatario, en qué fecha lo hizo y/o se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje de datos (Sentencia C-420de 2020).
5. **NEGAR** tener en cuenta los certificados de libertad aportados por la apoderada de la parte activa por cuanto en ellos no se evidencian las anotaciones del embargo decretado. Para ello, téngase en cuenta el numeral 1º del auto de fecha 12 de agosto del 2021, donde se incorporaron los certificados con la anotación correcta.
6. **NEGAR** la solicitud de seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta que el extremo pasivo no ha sido vinculado correctamente.
7. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **277811bb90705ecef21b501dcd18ad2705b14980de0c28670bdde1ed59cbea9a**

Documento generado en 20/01/2022 05:38:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200063800

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento de la activa la comunicación proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la que señala:

En Cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 593, del Código General de Proceso, me permito comunicarle el oficio de la referencia no se registró; en el folio de matrícula inmobiliaria No.156-138158; acorde con la nota devolutiva adjunta.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff663d6bf85377770a50cccc046ced108d79fbf5568f8363161deed165066fb4**
Documento generado en 20/01/2022 05:38:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200065400

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes, póngase a disposición como corresponda.
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
 - 3.1. **REQUERIR** a la parte demandante, quien tiene el título original, para que entregue dicho documento a la parte demandada.
4. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
5. **SIN CONDENA EN COSTAS**
6. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
7. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ

Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8f942efc78758ede050b3f7984dfb92ac0a76384d4bfd9cd38b7c61b78bcc22**

Documento generado en 20/01/2022 09:19:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200065900

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento de la activa la comunicación proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la que señala:

En Cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 591, del Código General de Proceso, me permito remitir debidamente diligenciado el oficio de la referencia; adjunto al presente el formulario de calificación e inscripción del folio de matrícula inmobiliaria No.156-40922.

2. **PROCEDA** Secretaría a dar cumplimiento inmediato al numeral 2º del auto de fecha 30 de septiembre del 2021, teniendo en cuenta que sí se efectivizó la inscripción de la medida decretada conforme el documento antes agregado. Hecho lo anterior, proceda a archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57bfa9197fcd64da7e6db6fcc0a2eb56c151a09cf04dde1d84b46742a229ce9**

Documento generado en 20/01/2022 05:38:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200068900

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación por aviso efectuada al demandado SAMIR ANTONIO ORJUELA MURCIA, toda vez que no se efectuó previamente el citatorio, de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.
2. **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico se sirva a dar impulso al proceso cumpliendo en numeral 7° del auto que libró mandamiento de pago proferido el día 21 de enero del 2021, esto es, notificar al demandado en la forma prevista en el Decreto 806 del 2020. **Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)**
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6981295761c2c722d8c2da23afced1d5b67b0ed8aad71434c3e67cf58cac906**

Documento generado en 20/01/2022 05:38:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200069600

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación personal efectuada a la demandada BERTHA OLIVAGÓMEZ GIRALDO, toda vez que el extremo activo no indicó en el cuerpo del correo, ni adjuntó, las dos providencias que deben notificarse, esto es, **el mandamiento de pago y el auto de fecha 20 de mayo del 20210 que corrigió el primero**. Asimismo, debe indicar que el horario de atención es de 8 am a 1 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m. y los canales para ello.

Todo lo anterior, con la constancia de envío o cotejo de los anexos correspondientes. **Nótese que en el correo enviado únicamente se hizo alusión a los documentos, pero no se ven cuales fueron enviados o adjuntados.** Para ello, tenga en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 que dispuso “*Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*”, lo anterior so pena de no tener en cuenta la notificación allegada al plenario.

2. **EXHORTAR** a la parte activa para que adelante el trámite de la notificación personal de la demandada conforme lo reglado por el Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. Cabe recordar que el respectivo certificado de la empresa de servicio postal o correo electrónico debe indicar que el iniciador recepcionó acuse de recibido o que el mensaje remitido arribó al correo del destinatario, en qué fecha lo hizo y/o se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje de datos (Sentencia C-420de 2020).
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f677c2fdab3771e3ee91dc883144027b5d405713797d62a72a4b76aaadba47cf**

Documento generado en 20/01/2022 05:38:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200071300

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** al expediente para los efectos pertinentes, el citatorio (Artículo 291 del Código General del Proceso) con **RESULTADO NEGATIVO** remitido a la demandada TANY LUZ PEÑATE BRITO a la dirección física Carrera 29C # 74– 20 Bogotá, dado que la certificación informó **“La presente notificación no se pudo realizar porque en la dirección de entrega manifiestan que la destinataria no reside ahí”**
2. **PREVIO** ordenar el emplazamiento elevado por la activa se ordena **OFICIAR** a CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, con el fin que suministren los datos de direcciones físicas y electrónicas de la demandada TANY LUZ PEÑATE BRITO, conforme lo prevé el parágrafo 2° del artículo 291 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 4 del artículo 43 ibídem. Lo anterior, para que el extremo activo intente la notificación a las direcciones que reporte la citada entidad de salud.
 - 2.1. **PROCEDA** Secretaria a elaborar el oficio de conformidad.
 - 2.2. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elaboren el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **963888d1674f1b02c46dd98f66a98999d86114fe787dcd1b0dd8b5a363e2cffb**

Documento generado en 20/01/2022 05:38:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120200072900

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 17	\$ 749.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 12 Fl. 2 Doc. 15 Fl. 2	\$ 18.150,00 \$ 19.604,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SEQUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR	Doc. 7 Doc. 10 Fl. 2	\$ 38.000,00 \$ 38.000,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 862.754,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 20 de enero de 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200072900

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5b5a138f7d4dd571d1f5a2b830a86b74655337210d6b72632b588ae0142f6b5**

Documento generado en 20/01/2022 05:38:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200073800

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**

- 1. ORDENAR** a secretaría actualizar el oficio No. 0245 del 9 de febrero del 2021, con destino al PAGADOR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES THE ELITEFLOWERS S.A.S. C.I. Lo anterior, teniendo en cuenta que el mismo se remitió a una empresa diferente a la señalada.
- 1.1. ADVERTIR** al interesado que una vez se elaboren el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite
- 2. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5f86fd9c4d23332ca6a660dc0be19c6a0466a4039eb471a1aadba8d7f9d5811**

Documento generado en 20/01/2022 09:19:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200074300

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento de la activa la comunicación proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la que señala:

En Cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 591, del Código General de Proceso, me permito remitir debidamente diligenciado el oficio de la referencia; adjunto al presente el formulario de calificación e inscripción del folio de matrícula inmobiliaria No.156-21027.

2. **TENER** por descorridas en silencio las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada.
3. **SEÑALAR** la hora de las **10:00 a.m. del día 04 de mayo del 2022** a fin de llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.
4. **ADVERTIR** que para la celebración de la audiencia en cita, la práctica de las pruebas, entre estos los interrogatorios obligatorios y proceder con los demás asuntos relacionados con la diligencia, se autoriza la asistencia de las partes y sus apoderados judiciales, por medios virtuales a través de la plataforma Teams únicamente desde las cuentas electrónicas anunciadas en el acápite de notificaciones o las que se encuentren actualizadas dentro del trámite del expediente.
5. **ADVERTIR** que la inasistencia injustificada en la fecha y hora señalada, los hará acreedores a las sanciones previstas en el Código General del Proceso.
6. **ABRIR** a pruebas el proceso de la referencia y al efecto se **DECRETAN** las siguientes:

6.1. ACTIVA

DOCUMENTAL: Téngase como tal los documentos allegados regular y oportunamente al proceso.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta y al efecto se cita al señor JULIÁN SÁNCHEZ GAITÁN en la fecha y hora antes señalada con las previsiones de la ausencia injustificada (art. 372núm. 4º del CGP)

6.2. PASIVA

DOCUMENTAL: Téngase como tal los documentos allegados regular y oportunamente al proceso.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta y al efecto se cita al señor WILSON CAMARGO TAMAYO en la fecha y hora antes señalada con las previsiones de la ausencia injustificada (art. 372núm. 4º del CGP)

7. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la

baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **494c8fc55eddce4cf9cc30a4617e15eab5b524773fd1c9dd138b75dbc42b5a8e**

Documento generado en 20/01/2022 05:38:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 252694003001**20200075500**

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NO TENER EN CUENTA** el aviso judicial enviado a la dirección física del demandado CRISTIAN LEONARDO MAHECHA CHAVES, como quiera que la misma no se ajusta a los lineamientos previstos en el artículo 292 del Código General del Proceso. Lo anterior, toda vez que no se evidencia que con esta comunicación se haya adjuntado la totalidad del mandamiento ejecutivo, sino solamente su parte final.
2. **EXHORTAR** a la activa para que adelante el trámite de la notificación personal del demandado conforme lo reglado en el artículo 292 del C.G.P. Con todo, se deberá informar dentro de la comunicación que se realice para el efecto, la forma en que se tendrá notificada, el término para contestar la demanda, el horario y los canales electrónicos dispuestos por este Juzgado para la atención al público y recepción de escritos.
3. **NEGAR** la inscripción del registro nacional de personas emplazadas, por cuanto el demandado si reside en la dirección física a la que fue entregada el citatorio y el aviso.
4. **NEGAR** seguir adelante con la ejecución, conforme se solicitará en el memorial allegado el día 29 de noviembre del 2021, por cuanto el demandado no está debidamente notificado.
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba47c7938c8302ce4ba15b85a22f9685f58c759fc194829f75625581431ca176**

Documento generado en 20/01/2022 05:38:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200075900

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes, póngase a disposición.
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
4. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
5. **SIN CONDENA EN COSTAS**
6. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
7. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b759d595c8ea9add6816c3fc7888411feeadd460440620e3329ed87e7455626a**

Documento generado en 20/01/2022 09:19:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200077700

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

- 1. RECONOCER** personería al abogado ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder sustituido obrante dentro del expediente.
- 2. ORDENAR** que por secretaría se dé **cumplimiento** a la providencia de fecha 13 de mayo del 2021, esto es, OFICIAR la EPS CONVIDA, con el fin de que informe la dirección física y electrónica del señor JHONARI PATRICIA BERNAL MORALES identificada con cédula de ciudadanía N°1.111.192.853, que reposa en dicha entidad.
 - 2.1. ADVERTIR** al interesado que una vez se elaboren el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite
- 3. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd650db228e02e5aea1888a9129ecd5d93085cbe7d2e9929861c219569dcddb8**

Documento generado en 20/01/2022 05:38:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210002600

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ESTAR A LO RESUELTO** en el numeral 2º del auto de fecha 11 de noviembre de 2021, donde se indicó que es procedente la consignación de los cánones de arrendamiento a nombre de este Despacho.
2. **RECORDARLE** al memorialista RODRIGO RUIZ RODRÍGUEZ que no es sujeto procesal en el presente tramite y **REQUERIRLO** para se abstenga de remitir memoriales con destino a este proceso.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7717c41293597d45c25eb7c222c42708ff373ee7db8c5eb17f61ac27c973171**

Documento generado en 20/01/2022 09:19:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210003100

En virtud a que los autos contrarios a derecho no atan ni al juez ni a las partes y acorde con del curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **CORREGIR** el numeral 3 del auto de fecha 28 de enero del 2021, que quedará así:
3. LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de VEHYCRÉDITOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN (HOY) **NIKKO** INVESTMENTS S.A.S., en contra de MIGUEL ARMANDO FORERO MUÑOZ y CLARA EDITH **FIERRO** MAHECHA y no como allí se indicó.

En todo lo demás el auto permanecerá incólume, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de Código General del Proceso.

2. **PROCEDA** la parte activa a notificar nuevamente a las partes anexando esta providencia.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef3f0181088311ff818a86ce00773b71aba2964b76769de66de5d95e8c3f7b2f**

Documento generado en 20/01/2022 07:35:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210006600

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** que por secretaría se corra traslado de la liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte demandante conforme las previsiones del artículo 110 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **5149aee414aafd6528038453c937bca6b5786cdcfc39f37e9f3c9b18f16f4679**

Documento generado en 20/01/2022 07:35:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210008300

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes, póngase a disposición como corresponda.
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
 - 3.1. **REQUERIR** a la parte demandante, quien tiene el título original, para que entregue dicho documento a la parte demandada.
4. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
5. **SIN CONDENA EN COSTAS**
6. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
7. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a4ceb98f1e868cdeb578ff256942ea9dd5a662e72a1f1e63e89295ebcc6d599**

Documento generado en 20/01/2022 09:19:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210009500

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** por notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado WILSON DIEGO CORTÉZ RUÍZ, como quiera que constituyó apoderada judicial para su representación en el asunto de marras.
2. **RECONOCER** personería jurídica a la abogada LUZ DARY CUBILLOS PEÑALOSA para actuar en representación del demandado WILSON DIEGO CORTÉZ RUÍZ en los términos y para los efectos del poder que antecede.
3. **ADVERTIR** que el término de traslado de la demanda correrá a partir de la notificación de esta providencia en el estado electrónico, con arreglo a lo señalado en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P. pudiendo ampliar y/o ratificar su contestación.

En todo caso, el escrito allegado por la apoderada en correo electrónico del 2 de diciembre del 2021 será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

4. **NO TENER EN CUENTA** la notificación personal remitida al demandado, toda vez que el extremo activo informó en el cuerpo del correo una providencia a notificar que no se ajusta a la realidad, esto es, "AUTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2020". Igualmente, no indicó los canales de atención y los horarios.
5. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c565b3144e0b1f94274b11be6928ea8c017e766e036751a46715054517efec54**

Documento generado en 20/01/2022 07:35:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210009700

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3º del auto de fecha 2 de septiembre del 2021.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **c18d989d8a02ecd22b7823061126aaad18c1db75d5b63d1ef076053992c5ef1f**

Documento generado en 20/01/2022 09:19:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210009700

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

- 1. ORDENAR** a secretaría realizar oficio con destino a la SOCIEDAD ACTIVOS SAS., para que informen el trámite y cumplimiento a nuestra misiva No. 0783 del 10 de mayo del 2021, adjuntando copia de la misma.
- 1.1. ADVERTIR** a la parte interesada que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite.
- 2. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba2fa02675b540916a1bb90bfef7a03c244754135d65c82cf8b53bb0f7fbfb87**

Documento generado en 20/01/2022 09:19:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210011200

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

- 1. INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento de la activa la comunicación proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la que señala:

En Cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 593, del Código General de Proceso, me permito comunicarle el oficio de la referencia no se registró; en el folio de matrícula inmobiliaria No.156-83019; acorde con la nota devolutiva adjunta.

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO. (NUMERAL 1 DEL ART. 593 DEL CGP).

- 2. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e73d1d0ae93925539996980c97dc145a2f7b67201410e395906feb6ac317b78**

Documento generado en 20/01/2022 07:35:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210011200

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte actora que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, y previo a tener en cuenta la notificación efectuada a la dirección electrónica de la parte demandada, acredite el envío o cotejo de la totalidad de los documentos que corresponden al traslado de la demanda. **Nótese que en el correo enviado únicamente se hizo alusión a los documentos, pero no se ven cuales fueron enviados o adjuntados.** Para ello, tenga en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 que dispuso “*Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*”, lo anterior so pena de no tener en cuenta la notificación allegada al plenario.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a371814c15e22de1fe788fa6ec56e468d6217a2c36ad934daf4361c81fb9fb2a**

Documento generado en 20/01/2022 07:35:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210013700

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **RECONOCER** personería al abogado ELKIN ROMERO BERMÚDEZ como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido obrante dentro del expediente electrónico
2. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a dar impulso al proceso cumpliendo el numeral 5° del auto que libró mandamiento de pago el día 4 de marzo del 2021, esto es, notificar a la demandada en la forma prevista en el Decreto 806 del 2020 y/o artículos 291 y 292 del C.G.P.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdd1b6ac9073c2d252e74eeb8b8c6ee8776816f9f322de1276f720e660192f34**

Documento generado en 20/01/2022 07:35:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210014400

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta emitida por el BANCO AV VILLAS, el cual informó:

Nos permitimos comunicarles que la persona relacionada en el oficio del asunto e identificada como demanda, es titular de cuenta de ahorro que por las normas que la rigen y los dineros que maneja, corresponden a cuentas inembargables.

*Conforme al Decreto 806 de junio 4 de 2020, artículo 11, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información también nos pueden ser remitidos al correo electrónico: **embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co**, medio de recepción dedicado para la atención de estos oficios. Si el oficio es físico (impreso) puede ser entregado en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.*

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7658700c2f626764178097ac83ae92383c9eed822431f10a5ed8d86f8f74fe0e**

Documento generado en 20/01/2022 07:35:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210015500

Vencido el término dispuesto en auto anterior y en virtud al curso procesal el Despacho
DISPONE:

1. **SEÑALAR** la hora de las **10:00 a.m., del día 27 de abril de 2022**, a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem.

Parágrafo 1. Para la celebración de la audiencia en cita, la práctica de las pruebas, entre estos los interrogatorios obligatorios y proceder con los demás asuntos relacionados con la diligencia, se autoriza la asistencia de las partes y sus apoderados judiciales, por medios virtuales a través de la plataforma Teams únicamente desde las cuentas electrónicas anunciadas en el acápite de notificaciones o las que se encuentren actualizadas dentro del trámite del expediente.

Parágrafo 2. Se deja de presente que la inasistencia injustificada en la fecha y hora señalada los hará acreedores a las sanciones previstas en el Código General del Proceso.

2. **ABRIR** a pruebas el proceso de la referencia y al efecto se DECRETAN las siguientes:

2.1. ACTIVA

DOCUMENTAL: Téngase como prueba las documentales aportadas con la presentación de la demanda y las demás que se alleguen dentro de la oportunidad procesal pertinente.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta y al efecto se cita a los señores DIEGO FERNANDO CABRERA MONROY y JHON WILMER FARIAS QUEVEDO en la fecha y hora antes señalada con las previsiones de la ausencia injustificada (art. 372-4 del C.G.P.)

2.2. PASIVA

DOCUMENTAL: Téngase como prueba las documentales aportadas con la contestación de la demanda y las demás que sean allegadas dentro de la oportunidad procesal pertinente.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta y al efecto se cita a los señores NEMESIO RODRÍGUEZ CASALLAS Y MERCEDES CASALLAS en la fecha y hora antes señalada con las previsiones de la ausencia injustificada (art. 372-4 del C.G.P.)

TESTIMONIALES: Se decretan y al efecto se convocan por intermedio de la parte peticionaria a la audiencia antes señalada a los señores OMAR GABRIEL RODRÍGUEZ CASALLAS y YOANA SARMIENTO ORJUELA.

3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4562369631a40ce757388edb740117cc6eb76455b5bdd8fa5763e7c61dbfcc7**

Documento generado en 20/01/2022 07:35:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210015600

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. PREVIO ordenar el emplazamiento elevado por la activa se ordena:

1.1. OFICIAR a SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A., con el fin que suministren los datos de direcciones físicas y electrónicas de la demandada ADRIANA CONSTANZA VILLARRAGA ZAMORA, conforme lo prevé el parágrafo 2° del artículo 291 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 4 del artículo 43 ibídem. Lo anterior, para que el extremo activo intente la notificación a las direcciones que reporte la citada entidad de salud.

1.2. OFICIAR a EPS FAMISANAR S.A.S., con el fin que suministren los datos de direcciones físicas y electrónicas del demandado YEISON GABRIEL GUALTEROS CASTRO, conforme lo prevé el parágrafo 2° del artículo 291 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 4 del artículo 43 ibídem. Lo anterior, para que el extremo activo intente la notificación a las direcciones que reporte la citada entidad de salud.

a. **ORDENAR** a Secretaria elaborar los oficios de conformidad.

b. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirarlos en original y proceder a su respectivo trámite.

2. ADVERTIR a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f477ae37e678b39288f25bade5928fa45131a496f98d5d3dfd6d13623e8a3a4b**

Documento generado en 20/01/2022 09:19:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210019100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** por contestada en tiempo la demanda por parte del demandado DAYRO ALFONSO DURAN QUEVEDO. Téngase en cuenta que no amplió la contestación allegada previamente al expediente, acorde con el numeral 5º de la providencia de fecha 7 de octubre del 2021.

2. **CORRER TRASLADO** a la parte demandante de las excepciones propuestas por el extremo pasivo por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 443 del Código general del Proceso.

En todo caso, se tendrá en cuenta el traslado de las excepciones efectuada por el apoderado del demandante allegada el día 13 de diciembre del 2021, pudiendo ampliarlas dentro del término dispuesto previamente.

3. **ORDENAR** a secretaría contabilizar el término anterior y a entrar el proceso al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

4. **ADVERTIR** que el interesado deberá enviar un correo electrónico a este juzgado o ingresar a la baranda virtual a efectos de que le sean compartidos los documentos que se ponen en conocimiento, sin que ello implique suspensión o interrupción del traslado. Secretaría cuenta con el término de 24 horas siguientes al recibo del correo electrónico para su remisión por ese mismo medio.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a15a00adf55419c6365581eb8119bd7b78ccb262c73415f2b752cef8f33e67a8**

Documento generado en 20/01/2022 09:19:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210020500

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **RECONOCER** personería al abogado ELKIN ROMERO BERMÚDEZ como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido obrante dentro del expediente electrónico
2. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3º del auto de fecha 7 de octubre del 2021.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41ed12798e89fd85a4b65c7fae9001890db6aaa8eb47205cd052541ff4b25580**

Documento generado en 20/01/2022 07:35:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210024600

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NEGAR** dar por terminado el proceso, por cuanto no se dan los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso
2. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a manifestarse de **manera perentoria** frente a la solicitud de terminación del proceso presentada por el demandado y allegada el día 11 de enero del 2021.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ee84dac6bab1cedf664329576752f8778c0f7f53a183fb2a3b15992bdcd8bf1**

Documento generado en 20/01/2022 09:19:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210027100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** que por secretaría se corra traslado de la liquidación de crédito aportada por la apoderada de la parte demandante conforme las previsiones del artículo 110 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9aab7f5a090cea58462dc5fcc2a51c86afb79f8ad9281e4f65d7c5a69a1c420**

Documento generado en 20/01/2022 07:35:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 252694003001**20210028000**

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta dada por la Superintendencia de Notariado y Registro, la cual precisó que:

En Cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 593, del Código General de Proceso, me permito comunicarle el oficio de la referencia no se registró; en el folio de matrícula inmobiliaria No.156-58504; acorde con la nota devolutiva adjunta.

2. **ORDENAR** que por secretaría se dé cumplimiento al numeral 1º del auto de fecha 15 de abril del 2021, esto es, REALIZAR los oficios correspondientes informando el embargo y retención de los dineros que la demandada tenga o llegue a tener a su favor en las diferentes cuentas de ahorro, corriente, CDT'S o cualquier otro título bancario o financiero de las entidades allí indicadas.

- 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elaboren el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite

3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaeb6f7801a5fc63cf8bbdc97291dde0223ecd4a88d7cacd7fa1eb3945ca0b**

Documento generado en 20/01/2022 07:35:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 252694003001**20210028000**

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico se sirva a dar impulso al proceso cumpliendo el numeral 5º del auto que libró mandamiento de pago proferido el día 15 de abril del 2021, esto es, notificar al demandado en la forma prevista en el Decreto 806 del 2020. **Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)**
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1474ee4dc29555ee0b85602303834139d50962e5f1346c8a5e58f7f9925b5255**

Documento generado en 20/01/2022 07:35:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210032100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **RECONOCER** personería al abogado ELKIN ROMERO BERMÚDEZ como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido obrante dentro del expediente electrónico
2. **AGREGAR** al expediente para los efectos pertinentes, el citatorio (Artículo 291 del Código General del Proceso) con **RESULTADO NEGATIVO** remitido a la demandada CAROLT ANDREA LARRARTE CASTILLO a la dirección física Carrera 13 # 13 -79 Barrio Nuevo Capihue, dado que la certificación informó **“NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR”**.
3. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a dar impulso al proceso cumpliendo con la carga de notificar a la parte demandada en la forma prevista en el Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f384d2b595075409afdc54937e7924b9c4dd1d32c4a8c015a63e7aeca981d36d**

Documento generado en 20/01/2022 07:35:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210033400

Visto el escrito que antecede, reunidas las exigencias de los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso y acorde con la reforma de demanda allegada, el Juzgado **DISPONE:**

1. **ACEPTAR LA REFORMA DE LA DEMANDA**, en consecuencia,
2. **ADMITIR** el proceso REIVINDICATORIO DE DOMINIO instaurado por RUBIELA AGUILAR RIAÑO y MIGUEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ en contra de TERESA HERNÁNDEZ DE SÁNCHEZ.
3. **TRAMITAR** la demanda por el proceso VERBAL SUMARIO conforme a lo previsto en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso y demás preceptos compatibles con dicho procedimiento.
4. **CORRER** traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.
5. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
6. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento de la activa la comunicación proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la que señala:

En Cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 591, del Código General de Proceso, me permito remitir debidamente diligenciado el oficio de la referencia; así como el certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria No.156-103327.

7. **ORDENAR** que por secretaría se OFICIE a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ para que se sirva corregir la anotación N° 2 del folio de matrícula inmobiliaria No. 156-103327, con la que inscribió la demanda, para indicar que el nombre correcto de la parte demandada es **TERESA HERNÁNDEZ DE SÁNCHEZ** y no TERESA HERNÁNDEZ CHIGUACHI, como se indicó.
8. **RECONOCER** personería a la abogada BLANCA EMMA TORRES PINILLA, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc5381bd1d0806ed76d5f05755c612ce71d48b5131f4fab4638443a2eb7d3327**

Documento generado en 20/01/2022 07:35:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210036300

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación remitida al demandado FREDY ALDEMAR RAMÍREZ PARRA, toda vez que el extremo activo informó una dirección errónea de este despacho, lo que podría conllevar a la flagrante vulneración del debido proceso de la pasiva y los derechos de defensa y contradicción de esta. Igualmente, no indicó el término con el que cuenta para contestar la demanda.

Así mismo, no acreditó el envío o cotejo de la totalidad de los documentos que corresponden al traslado de la demanda. **Nótese que en el correo enviado únicamente se hizo alusión a los documentos adjuntos, pero no se ven cuales fueron enviados o adjuntados.** Para ello, tenga en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 que dispuso “*Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*”, lo anterior so pena de no tener en cuenta la notificación allegada al plenario.

2. **TENER** por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado FREDY ALDEMAR RAMÍREZ PARRA, como quiera que constituyó apoderado judicial para su representación en el asunto de marras.
3. **RECONOCER** personería jurídica al abogado ORLANDO GARZÓN BEJARANO para actuar en representación del demandado FREDY ALDEMAR RAMÍREZ PARRA en los términos y para los efectos del poder que antecede.
4. **ADVERTIR** que el término de traslado de la demanda correrá a partir de la notificación de esta providencia en el estado electrónico, con arreglo a lo señalado en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P. pudiendo ampliar y/o ratificar su contestación.

En todo caso, el escrito allegado por el apoderado en correo electrónico del 9 de diciembre del 2021 será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

5. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78290a6bc4d43ded3efdde408369c2a5f4918aeab06c53fcc07f3a98d6bf11c6**

Documento generado en 20/01/2022 07:35:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210037400

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

- 1. AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta emitida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, el cual informó:

En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDT, con el (los) número(s) de identificación indicado(s) en su solicitud, la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionada(s) a continuación, poseen vínculos con los productos antes mencionados, por tanto con fecha 10 de Noviembre de 2021 se materializó la orden de embargo así:

DEMANDADO	ID	No.RESOL./EXPEDIENTE	LIMITE MEDIDA	VALOR DEBITADO
ANDRADE RUIZ JULIO ARTURO	1073669844	000000000000000003742021	47,900,000.00	0.00

El anterior embargo no generó título judicial, debido a que el (la) demandado (a) está vinculado(a) a través de cuenta(s) de ahorros, la(s) cual(es) se encuentra(n) dentro del monto mínimo inembargable. La orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando títulos a favor de esa Entidad.

De corresponder el embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a realizar.

- 2. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da8490b3c6642874f666e06a9903a3da696324adb31e1025e45726dea29b1e42**

Documento generado en 20/01/2022 07:35:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210037400

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** que por secretaría se dé cumplimiento a la providencia de fecha 11 de noviembre del 2021, que reiteró la orden dada en el numeral 3º de la providencia del 12 de agosto del 2021, esto es, realizar la inclusión del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y posteriormente, si nadie comparece, librar comunicación informando el nombramiento al abogado JESÚS EDUARDO RIVERA ACOSTA.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43e0538d069046542777b47549efccb1bbeb545f2ab9a2db489116f461012949**

Documento generado en 20/01/2022 07:35:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210042300

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** que por secretaría se corra traslado del recurso de reposición impetrado por la parte activa el día 9 de diciembre del 2021 contra el auto proferido el 2 de diciembre del 2021, conforme lo prevé el artículo 110 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c5bf2d7e45d8721782c986cf0fe596c32fb860e79370422f04541a6d0b53f3c**

Documento generado en 20/01/2022 07:35:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210042800

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

- 1. AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta emitida por el BANCO CAJA SOCIAL, el cual informó:

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 11.366.061	HAWERCK JAMITH VELASQUEZ MARULANDA	XXXXXXX3859	Se constituye depósito judicial por \$ 4140992,56 de fecha 20211122

- 2. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8d8bc1a9fcd53e9ac69e7e91d5f8abcb542b6c1e1e2f888c7ffbf93b89bcbdb**

Documento generado en 20/01/2022 07:35:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210045100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ACEPTAR** la renuncia de poder presentada por el abogado JOSÉ LUIS ÁVILA FORERO como apoderado del acreedor, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.
2. **RECONOCER** personería al abogado SERGIO NICOLÁS SIERRA MONROY como apoderado judicial del acreedor, en los términos y para los fines del poder conferido obrante dentro del expediente electrónico
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd525b60af316bbbf95404258353a9bd39110578b7c8d4ae173949ce2f6ebf3d**
Documento generado en 20/01/2022 07:35:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210047900

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** que por secretaría se dé cumplimiento al numeral 3º del auto de fecha 21 de octubre del 2021, esto es, correr traslado en los términos del artículo 370 del C.G.P., de la contestación de la demanda efectuada por el señor ROMUALDO GIL GRACIA a través de apoderada judicial, por la que formuló oposición a las pretensiones de esta acción.

2. **AGREGAR y PONER** en conocimiento de las partes la respuesta brindada por la unidad de restitución de tierras, quien afirmó:

Realizadas las anteriores precisiones, en atención de dar respuesta a su petición, el grupo de Atención y servicio al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, de acuerdo a nuestra competencia, procedió a verificar su solicitud con la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la entidad, quien informó que realizada la consulta en el sistema de registro de tierras, utilizando como criterio de búsqueda la información suministrada por Ustedes, **NO** existe solicitud tendiente a la inscripción de tal fundo en el mencionado Registro a cargo de esta Unidad, dicha consulta se lleva a cabo el día **29 de noviembre de 2021**.

Por otra parte, utilizando los mismos criterios de búsqueda señalados en su oficio, se consultó la base de datos del Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (RUPTA), en donde **NO** se encontró medida de protección alguna.

3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fabe527df64c2047b505a0dc495d30ba25e01f05384954477fb0e43442e80e0**

Documento generado en 20/01/2022 07:35:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 252694003001**20210048000**

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

TENER por notificado debidamente del mandamiento de pago de fecha 12 de agosto del 2021, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, al demandado PEDRO PABLO SÁNCHEZ GIL, quien dentro del término de traslado no contestó la demanda.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago de fecha 12 de agosto del 2021.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 ibídem. Incluyendo en esta como agencias en derecho¹ la suma de **\$1.993.000,00 M/CTE.**
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

¹ Acuerdo N° PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34fd1a474d21dbd38bbd0e24fce19cdfd231f7b4abc05577c9672e061c08f62e**

Documento generado en 20/01/2022 07:35:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210048900

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. ORDENAR a secretaría OFICIAR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVA a fin de que informe el trámite dado a nuestro oficio N°1483 del 21 de septiembre del 2021, por el cual se comunicó el decreto de embargo sobre el bien inmueble hipotecado. Remítasele copia del oficio del que se pide información.

1.1. ADVERTIR al interesado que una vez se elaboren el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite.

2. INDICAR al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2e9c527a8a223a79d1d61965ebbe813a5916d8251e8d44fff25efeba1fd5814**

Documento generado en 20/01/2022 07:35:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210050300

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a allegar un certificado de libertad y tradición actualizado con el fin de constatar que no esté registrada la medida cautelar ordenada por este despacho. Lo anterior, previo a resolver la solicitud de retiro de demanda y teniendo en cuenta que el oficio correspondiente fue remitido al correo electrónico de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, por parte de este despacho.
2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b94aa55bd4c23838cf166dae5580015f9445bafc88e698c4e19f5ed3bb58766**

Documento generado en 20/01/2022 07:35:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210050600

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**

1. **NEGAR** corregir el mandamiento de pago en los términos indicados en el memorial allegado el 9 de diciembre del 2021.
2. **CORREGIR** el auto de fecha 26 de julio del 2021, en virtud a que los autos contrarios a derecho no atan ni al juez ni a las partes, así:

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO (...)** por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré **No. 7215003919** – 4546000000838329. Respecto la obligación **N° 7125003919**, y no como allí se indicó.

(...)

Por el pagaré **No. 7215003919** - 4546000000838329. Respecto la obligación **N° 4546000000838329**.

En todo lo demás el auto permanecerá incólume, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de Código General del Proceso.

3. **NOTIFICAR** el presente proveído de forma personal a la demandada junto con el auto que libró mandamiento de pago.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db305755de03ffab30e51e590a7d8e28774ae5bd396c60d508b3ef5761db3c07**

Documento generado en 20/01/2022 07:35:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210050600

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**

1. ORDENAR que por secretaría se dé cumplimiento al numeral 1.1. de la providencia de fecha 26 de julio del 2021, esto es, realizar los oficios a las entidades indicadas en el auto indicado.

1.1. ADVERTIR al interesado que una vez se elaboren el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite

2. ADVERTIR al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **422f6bc6f6c8418b31527f53daf669c1507a1d8f8569dc904da0f56e4ec4bda0**

Documento generado en 20/01/2022 07:35:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210051100

En virtud a que los autos contrarios a derecho no atan ni al juez ni a las partes y acorde con del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. CORREGIR el auto de fecha 26 de agosto del 2021, así:

- 1. LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de FONDO DE EMPLEADOS ELITE FLOWER en contra de PAOLA MICHELI SÁNCHEZ ASTRO, y no como allí se indicó.

En todo lo demás el auto permanecerá incólume, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de Código General del Proceso.

- 2. NOTIFICAR** el presente proveído de forma personal a la demandada junto con el auto que libró mandamiento de pago.
- 3. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25589986b333f4a9c81b3efa37a47608ab913745e1ed7d9a31a698facc805d1f**

Documento generado en 20/01/2022 07:35:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210054000

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ESTAR A LO RESUELTO** el apoderado de la parte demandante, en providencia de fecha 13 de enero del 2021, por cuanto ya se resolvió la solicitud de medida cautelar.
2. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **3652541f82cf2f6df07f2ebe729713add72265dc8be88b48083c66b85b6cb778**

Documento generado en 20/01/2022 09:19:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210055500

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

- 1. AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta emitida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, el cual informó:

En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDT, con el (los) número(s) de identificación indicado(s) en su solicitud, la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionada(s) a continuación, poseen vínculos con los productos antes mencionados, por tanto con fecha 4 de Noviembre de 2021 se materializó la orden de embargo así:

DEMANDADO	ID	No.RESOL./EXPEDIENTE	LIMITE MEDIDA	VALOR DEBITADO
PARRA JOSE ALBEIRO	11446592	00000000000000005552021	20,000,000.00	0.00

El anterior embargo no generó título judicial, debido a que el (la) demandado (a) está vinculado(a) a través de cuenta(s) de ahorros, la(s) cual(es) se encuentra(n) dentro del monto mínimo inembargable. La orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando títulos a favor de esa Entidad.

De corresponder el embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a realizar.

- 2. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddabe923ffa433d8b5b401ca0f23205dca91992a2577acb8e7f33b2a596e4d31**

Documento generado en 20/01/2022 07:35:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210055500

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** al expediente para los efectos pertinentes, el citatorio (Artículo 291 del Código General del Proceso) remitido al demandado JOSÉ ALBEIRO PARRA, con resultado **POSITIVO** – LA PERSONA A NOTIFICAR SÍ RESIDE Y/O LABORA EN EL LUGAR INDICADO POR EL REMITENTE.
2. **ORDENAR** a la parte actora que continúe con el debido trámite de notificación de acuerdo con el artículo 292 del Código General del Proceso.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1496709b6856a04a7e249a65da2337512fba629f3386cd8ab0dec717f1f8b542**

Documento generado en 20/01/2022 07:35:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210057600

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NEGAR** las peticiones solicitadas por el apoderado de la parte, acorde con lo indicado en la parte final del segundo párrafo del numeral 4º del artículo 384 del CGP.
2. **AGREGAR Y PONER** en conocimiento el depósito de arrendamiento efectuado para el mes de diciembre del 2021, en el Banco Agrario de Colombia.
3. **TENER** por descorridas en silencio las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada.
4. **SEÑALAR** la hora de las **10:00 a.m. del día 05 de abril del 2022** a fin de llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.
5. **ADVERTIR** que para la celebración de la audiencia en cita, la práctica de las pruebas, entre estos los interrogatorios obligatorios y proceder con los demás asuntos relacionados con la diligencia, se autoriza la asistencia de las partes y sus apoderados judiciales, por medios virtuales a través de la plataforma Teams únicamente desde las cuentas electrónicas anunciadas en el acápite de notificaciones o las que se encuentren actualizadas dentro del trámite del expediente.
6. **ADVERTIR** que la inasistencia injustificada en la fecha y hora señalada, los hará acreedores a las sanciones previstas en el Código General del Proceso.
7. **ABRIR** a pruebas el proceso de la referencia y al efecto se **DECRETAN** las siguientes:

7.1. ACTIVA

DOCUMENTAL: Téngase como tal los documentos allegados regular y oportunamente al proceso.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta y al efecto se cita a los señores ELVIRA CONSUELO LÓPEZ LIZARAZO, CARLOS ALBERTO SANTOS LÓPEZ e INGRID JULIETTE CHAVEZ ARANDA en la fecha y hora antes señalada con las previsiones de la ausencia injustificada (art. 372núm. 4º del CGP)

7.2. PASIVA

DOCUMENTAL: Téngase como tal los documentos allegados regular y oportunamente al proceso.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta y al efecto se cita a las señoras PAULA VANESSA FUCCZ RODRIGUEZ y LUISA DANIELA FUCCZ RODRIGUEZ en la fecha y hora antes señalada con las previsiones de la ausencia injustificada (art. 372núm. 4º del CGP)

EXHIBICIÓN DEL CONTRATO DEL ARRENDAMIENTO EN ORIGINAL: negar esta solicitud por cuanto esa afirmación debió presentarse a través de una excepción previa aunado a que no se tachó de falso el documento adosado con la presentación de la demanda electrónica.

8. ADVERTIR a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **275594d24a7734ee17b2cefb9b91ae4e6c1364419ccc686205aac323aab**

Documento generado en 20/01/2022 07:35:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210060200

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **CORREGIR** el numeral 4º del auto de fecha 2 de diciembre del 2021, el cual indicó: NO TENER EN CUENTA la notificación personal enviada al demandado JOSÉ ANTONIO RUEDA ORTIZ, y no como allí se indicó.

En todo lo demás el auto permanecerá incólume, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de Código General del Proceso.

2. **TENER EN CUENTA** el correo electrónico aportado por el apoderado de la parte activa, a fin de notificar el auto que admitió la demanda que nos ocupa al demandado JOSE ANTONIO RUEDA ORTIZ, esto es, johanna.30.sofia@gmail.com
3. **AGREGAR y PONER** en conocimiento la aclaración allegada el día 14 de diciembre del 2021.
4. **TENER** como **SUCESORES PROCESALES** del señor JOSÉ MAURICIO SALGADO ORTIZ (q.e.p.d.) a YURI KATHERINE SALGADO CIFUENTES y BRAYAN STEVEN SALGADO CIFUENTES
 - 4.1. La parte actora **NOTIFIQUE** al extremo pasivo antes indicado en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o el Decreto 806 del 2020. Tenga en cuenta la dirección física y electrónica indicada en el memorial allegado el día 29 de octubre del 2021.
5. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a notificar en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o el Decreto 806 de 2020 a los demandados faltantes, esto es, JOSÉ ANTONIO RUEDA ORTIZ, YURI KATHERINE SALGADO CIFUENTES y BRAYAN STEVEN SALGADO CIFUENTES
6. **PROCEDA** la parte interesada a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto de fecha 2 de diciembre del 2021.
7. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d49ad885a90f48a1e8d7c2c2e7e994ad7bd125a3bc607252d02d803ee1b3625**

Documento generado en 20/01/2022 07:35:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210063000

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** que por Secretaría se corra traslado del recurso de reposición impetrado por la parte pasiva el día 10 de diciembre del 2021 contra el auto proferido el 5 de agosto del 2021, conforme lo prevé el artículo 110 del Código General del Proceso. **Téngase en cuenta el memorial allegado dentro del horario laboral y por extemporáneo el memorial allegado el día 10 de diciembre del 2021 a las 6:22 PM**
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **280407e0c55ec730b498865e2336da1da198821710a34d86dbd5f2a39f1d1ee0**

Documento generado en 20/01/2022 07:35:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210063300

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER EN CUENTA** el correo electrónico aportado por el apoderado de la parte activa, a fin de notificar el auto que admitió la demanda que nos ocupa, esto es, edwin_kioaple@hotmail.com
2. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a dar impulso al proceso cumpliendo el numeral 2º del auto admisorio proferido el día 22 de septiembre del 2021, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o el Decreto 806 de 2020.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fee4bc9fba47f2d3c7b6d5ea040c3ca46384f9209353c10d6fa46225a7eb537**

Documento generado en 20/01/2022 07:35:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210068600

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER EN CUENTA** la nueva dirección física aportada por el apoderado de la parte activa, a fin de notificar el auto que libró mandamiento de pago al demandado CRISTIAN ANDRÉS CONTRERAS LEÓN, esto es, Ciudadela Simón Bolívar I etapa casa 10 manzana 60 Ibagué – Tolima.
2. **ORDENAR** a la parte accionante que continúe con el debido trámite de notificación, teniendo en cuenta el citatorio con resultado positivo indicado en la providencia de fecha 30 de septiembre del 2021 y/o en la nueva dirección aportada.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef14d19effdd839e320f8c07fc4ed3453a2ec034c1dbbcc2e574120e06c4d522**

Documento generado en 20/01/2022 07:35:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 252694003001**20210068900**

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado JAIRO TRIBIÑO MÉNDEZ, como quiera que constituyó apoderado judicial para su representación en el asunto de marras.
2. **RECONOCER** personería jurídica al abogado PEDRO PABLO LÓPEZ SALCEDO para actuar en representación del demandado JAIRO TRIBIÑO MÉNDEZ en los términos y para los efectos del poder conferido.
3. **ADVERTIR** que el término de traslado de la demanda correrá a partir de la notificación de esta providencia en el estado electrónico, con arreglo a lo señalado en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P. pudiendo ampliar y/o ratificar su contestación.

En todo caso, el escrito allegado por el apoderado en correo electrónico del 30 de noviembre de 2021 será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

4. **ORDENAR** a secretaría correr traslado al recurso de reposición presentado por el demandado JAIRO TRIBIÑO MÉNDEZ contra el mandamiento ejecutivo de fecha 23 de septiembre del 2021, a través de apoderado (Art. 319 y 110 del C.G.P.). **Lo anterior, luego de cumplirse el término indicado en el numeral anterior.**
5. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba843d59437a974cde03a8ab13459782b3ba4e11ff1b10c4256cd335280cdba4**

Documento generado en 20/01/2022 07:35:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120210071400

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 10	\$ 136.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 6 Fl. 3	\$ 13.000,00
	Doc. 6 Fl. 5	\$ 13.000,00
	Doc. 6 Fl. 7	\$ 12.500,00
	Doc. 6 Fl. 9	\$ 12.500,00
	Doc. 9 Fl. 2	\$ 13.000,00
	Doc. 12 Fl. 2	\$ 13.000,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 213.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 20 de enero de 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210071400

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2d8876c5de7f6a35efe9d0d82bb5b02eeb4f1f8a5856f2e44ef948067e1f689**

Documento generado en 20/01/2022 07:35:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210075100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** que por secretaría se corra traslado de la liquidación de crédito aportada por la apoderada de la parte actora conforme las previsiones del artículo 110 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **294bfe37fa958c3ea69f2b8b106ad0e6fb9e25bec94ffff48341965bfac07973**

Documento generado en 20/01/2022 07:35:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210075400

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes, póngase a disposición como corresponda.
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
 - 3.1. **REQUERIR** a la parte demandante, quien tiene el título original, para que entregue dicho documento a la parte demandada.
4. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
5. **SIN CONDENA EN COSTAS**
6. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
7. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04b09dcd644e6f21604beff7876c7aa5e8cbca56c2d8cb2771ea02dd49af5769**

Documento generado en 20/01/2022 09:19:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210076800

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado JORGE ORLANDO SANTANA CLAVIJO se encuentra debidamente notificado, mediante aviso, del mandamiento de pago de fecha 23 de septiembre del 2021, quien dentro del término de traslado no contestó la demanda.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 23 de septiembre del 2021
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 íbidem. Incluyendo en esta como agencias en derecho¹ la suma de **\$ 644.000,00 M/CTE.**
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

¹ Acuerdo N° PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cc3cea9d28371f937b4a607b51b6f1115bdc2eabb75644197b1d84957734a27**

Documento generado en 20/01/2022 09:19:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210078500

En virtud a que los autos contrarios a derecho no atan ni al juez ni a las partes y acorde con del curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **CORREGIR** el auto de fecha 21 de octubre del 2021, así:
 3. **DECRETAR EL EMBARGO y SECUESTRO** de los bienes muebles y enseres, de propiedad de los demandados (...). **Limítese la medida a la suma de \$8.800.000.oo M/cte.** y no como allí se indicó.
- En todo lo demás el auto permanecerá incólume, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de Código General del Proceso.
3. **ORDENAR** que por secretaría se realice el Despacho Comisorio correspondiente conforme el auto indicado y teniendo en cuenta la anterior corrección.
4. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo personalmente para realizar su respectivo trámite.
5. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4f2189e6d2b81e054e141b102cc7fe49232ac919c1bf7fba4e0fdf1c5986a57**
Documento generado en 20/01/2022 07:35:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210079800

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NO TENER EN CUENTA** las notificaciones remitidas (física y correo electrónico) al demandado JOSÉ HUMBERTO SILVA VILLAMIL, toda vez que el extremo activo informó una dirección errónea de este despacho, lo que podría conllevar a la flagrante vulneración del debido proceso de la pasiva y los derechos de defensa y contradicción de esta.
2. **EXHORTAR** a la parte activa para que adelante el trámite de la notificación personal del demandado conforme lo reglado en el artículo del Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db6aa07b2bef95790f16eb3e1adbe8328f092150784a9860855f98ca950f8960**

Documento generado en 20/01/2022 07:35:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210080600

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado RAFAEL ALFONSO JIMÉNEZ ESCALANTE, como quiera que constituyó apoderado judicial para su representación en el asunto de marras.
2. **RECONOCER** personería jurídica al abogado FERNANDO FLÓREZ PRADA para actuar en representación del demandado RAFAEL ALFONSO JIMÉNEZ ESCALANTE en los términos y para los efectos del poder que antecede.
3. **ADVERTIR** que el término de traslado de la demanda correrá a partir de la notificación de esta providencia en el estado electrónico, con arreglo a lo señalado en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P. pudiendo ampliar y/o ratificar su contestación.

En todo caso, el escrito allegado por el apoderado será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

4. **INFORMAR** que resulta innecesario pronunciarse sobre el aviso remitido al demandado, teniendo en cuenta lo anterior.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **100439610130df945e42278c4c66c6485b9d057fb8e39cbc7509ebb884258859**

Documento generado en 20/01/2022 07:35:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210084100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**

1. CORREGIR el numeral 1 del auto de fecha 7 de octubre del 2021, así:

- 1. LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de **YENNY ASCENETH CAMPOS ENRIQUEZ** por las siguientes sumas de dinero:

Por el Pagaré N° 4866470214037459.

- 1.1. \$995.636.⁰⁰ M/Cte.**, correspondientes al capital acelerado de la obligación.
- 1.2.** Por los intereses moratorios sobre el valor del numeral que antecede, liquidados a la tasa máxima legal permitida, teniendo en cuenta la fluctuación conforme a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el 22 de diciembre de 2020, hasta que se verifique su pago total.
- 1.3. \$58.289.⁰⁰ M/cte.**, correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados.

Por el Pagaré N° 009006100012111.

- 1.4. \$15.000.000.⁰⁰ M/Cte.**, correspondientes al capital acelerado de la obligación.
- 1.5.** Por los intereses moratorios sobre el valor del numeral que antecede, liquidados a la tasa máxima legal permitida, teniendo en cuenta la fluctuación conforme a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el 18 de enero de 2021, hasta que se verifique su pago total.
- 1.6. \$1.383.668.⁰⁰ M/cte.**, correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados.

En todo lo demás el auto permanecerá incólume, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de Código General del Proceso.

- 2. NOTIFICAR** el presente proveído a la demandada junto con el auto que libró mandamiento de pago.
- 3. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a75a6f2fd94e31bb71889d017d0fff02ee63bdce835be6211ef466779be1184f**
Documento generado en 20/01/2022 07:35:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210084100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**

- 1. ORDENAR que por** secretaría se dé cumplimiento a la providencia de fecha 7 de octubre del 2021, esto es, OFICIAR a las entidades allí indicadas para informar el embargo y retención decretados.
- 1.1. ADVERTIR** al interesado que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirarlos en original y proceder a su respectivo trámite
- 2. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da1a882997ebd20107f98c5d3564e0b48ce1e55d73321f19061ff733858621da**

Documento generado en 20/01/2022 07:35:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120210085200

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 12	\$ 1.045.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 6 Fl. 2 Doc. 11 Fl. 2	\$ 12.500,00 \$ 12.500,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 1.070.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 20 de enero de 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210085200

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. PROCEDA** Secretaría a correr traslado de la liquidación del crédito, conforme a lo ordenado en la providencia anterior.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aa4382ae564740b10aa381d765f0bf5ebc40d771c180af57d6670806bd9858**

Documento generado en 20/01/2022 07:35:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210086000

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación personal efectuada al demandado FABIO ARMANDO PINEDA BOLÍVAR, toda vez que el extremo activo no envió un cuerpo del correo indicando el tipo proceso, los canales electrónicos de atención al público dispuestos por este Juzgado y el horario del mismo. Tampoco le informó el correo electrónico al que debe remitir su contestación y no le precisó que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Todo lo anterior, con la constancia de envío de los anexos correspondientes.

Igualmente, no afirmó bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, la forma como la obtuvo, ni allegó las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

2. **EXHORTAR** a la parte activa para que adelante el trámite de la notificación personal del demandado conforme lo reglado en el artículo del Decreto 806 del 2020. Cabe recordar que el respectivo certificado de la empresa de servicio postal o correo electrónico debe indicar que el iniciador recepcionó acuse de recibido o que el mensaje remitido arribó al correo del destinatario, en qué fecha lo hizo y/o se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje de datos (Sentencia C-420de 2020).
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96520a91abb848bcf88a268dcc393eac80f1d873ff6e52be1983b2fc01e2815d**

Documento generado en 20/01/2022 07:35:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210089000

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** al expediente para los efectos pertinentes, el citatorio (Artículo 291 del Código General del Proceso) con **RESULTADO NEGATIVO** remitido a la demandada ROSA JUDITH LAMILLA TOLEDO a la dirección física Carrera 6 E # 4 Sur – 38 Barrio Bosques de Rivera, Pitalito – Huila, dado que la certificación informó **“DESCONOCIDO – DESTINATARIO DESCONOCIDO”**.
2. **TENER EN CUENTA** la nueva dirección física aportada por el apoderado de la parte activa, a fin de notificar el auto que libró mandamiento de pago a la demandada ROSA JUDITH LAMILLA TOLEDO, esto es, la **Calle 72 # 10 – 03 y la Carrera 2 Este # 3 sur – 31 Neiva – Huila.**
3. **EXHORTAR** a la activa para que adelante el trámite de la notificación personal del demandado enviando el respectivo escrito a su correo electrónico o a la dirección física, a fin de integrar el contradictorio conforme lo reglado en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y/o los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. Con todo, se deberá informar dentro de la comunicación que se realice para el efecto la forma en que se tendrá notificada, el término para contestar la demanda, el horario y los canales electrónicos dispuestos por este Juzgado para la atención al público y recepción de escritos.

Debe tenerse en cuenta que debe allegarse respectivo certificado de la empresa de servicio postal o correo electrónico donde se indique o demuestre que el **iniciador recepcionó acuse de recibido o que el mensaje remitido arribó al correo del destinatario, en qué fecha lo hizo y/o se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje de datos** (Sentencia C-420de 2020).
4. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **312bcf5fdad75a411f0bf602e4b91330ec012e769c8eec18b274ac2f52038d11**
Documento generado en 20/01/2022 07:35:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210089100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, y previo a tener en cuenta la notificación efectuada a la dirección electrónica de la parte demandada, acredite el envío o cotejo de la totalidad de los documentos que corresponden al traslado de la demanda. **Nótese que en el correo enviado únicamente se hizo alusión a los documentos, pero no se ven cuales fueron enviados o adjuntados.** Para ello, tenga en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 que dispuso “*Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*”, lo anterior so pena de no tener en cuenta la notificación allegada al plenario.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50329072cdcd2cbe55292493cef18f5a5cedce76b3f9ea4aae860eb6d2667975**

Documento generado en 20/01/2022 09:19:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210091700

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NO TENER** en cuenta la notificación efectuada a través de la aplicación WhatsApp a la demandada ALBA EPALZA RANGEL como quiera que la misma no cumple las previsiones del Decreto 806 del 2020, esto es, no se indicó que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarían a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Tampoco informó el término para pagar y/o contestar la demanda proponiendo excepciones, ni los horarios de atención del juzgado. Todo lo anterior, con la constancia de envío de los anexos correspondientes.

2. **NO TENER EN CUENTA** la notificación personal efectuada al correo electrónico de la demandada ALBA EPALZA RANGEL, conforme a lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 del 2000, toda vez que el extremo activo no aportó el respectivo certificado de la empresa de servicio postal o correo electrónico donde se indique o demuestre que el **iniciador recepcionó acuse de recibido o que el mensaje remitido arribó al correo del destinatario, en qué fecha lo hizo y/o se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje de datos** (Sentencia C-420 de 2020).
3. **AGREGAR** al expediente para los efectos pertinentes, el citatorio (Artículo 291 del Código General del Proceso) con **RESULTADO NEGATIVO** remitido a la demandada ALBA EPALZA RANGEL a la dirección física informada en la demanda, dado que la certificación informó "DIRECCIÓN ERRADA / DIRECCIÓN NO EXISTE"
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeaefd05a566ced911ddee6d3d9bb6aef70801a1f19bcfa948e8598e6ceeab91**

Documento generado en 20/01/2022 07:35:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210091800

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, y previo a tener en cuenta la notificación efectuada a la dirección electrónica de la parte demandada, acredite el envío o cotejo de la totalidad de los documentos que corresponden al traslado de la demanda. **Nótese que en el correo enviado únicamente se hizo alusión a los documentos (TRASLADO), pero no se ven cuáles fueron enviados o adjuntados.** Para ello, tenga en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 que dispuso *“Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.”*, lo anterior so pena de no tener en cuenta la notificación allegada al plenario.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a14770b49be1088968fb43504518e00a754136bc5ede5a487ddbc0c15ff105ff**
Documento generado en 20/01/2022 07:35:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210092100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** al expediente para los efectos pertinentes, el citatorio (Artículo 291 del Código General del Proceso) con **RESULTADO NEGATIVO** remitido a la demandada ADAIRIS DEL ROSARIO MÁRQUEZ PADILLA a la dirección física Carrera 1 sur # 2 – 43 barrio Cartagenita, dado que la certificación informó “**DIRECCIÓN ERRADA – DIRECCIÓN NO EXISTE**”.
2. **PREVIO** ordenar el emplazamiento elevado por la activa se ordena **OFICIAR** a EPS FAMISANAR S.A.S., con el fin que suministren los datos de direcciones físicas y electrónicas de la demandada ADAIRIS DEL ROSARIO MÁRQUEZ PADILLA, conforme lo prevé el parágrafo 2° del artículo 291 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 4 del artículo 43 ibídem. Lo anterior, para que el extremo activo intente la notificación a las direcciones que reporte la citada entidad de salud.
 - a. **PROCEDA** Secretaria a elaborar el oficio de conformidad.
 - b. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elaboren el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ada1f6c3ace9894bec919cf8a260be15a40ccffd06ca33403818a5372b7dcc54**
Documento generado en 20/01/2022 07:35:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210093900

En virtud a que los autos contrarios a derecho no atan ni al juez ni a las partes y acorde con del curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. CORREGIR el numeral 1 del auto de fecha 4 de noviembre del 2021, así:

- 1. LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía del proceso EJECUTIVO con GARANTÍA REAL de MÍNIMA CUANTÍA a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A., endosataria de BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de LUZ HELENA PACHÓN CÁRDENAS, y no como allí se indicó.

En todo lo demás el auto permanecerá incólume, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de Código General del Proceso.

2. NOTIFICAR el presente proveído de forma personal a la demandada junto con el auto que libró mandamiento de pago.

3. ADVERTIR al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ef18b830f937853974bd99e05d1f26dae9d83fd38560343416444be91c78e81**

Documento generado en 20/01/2022 07:35:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210094100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

- 1. REQUERIR** a la parte actora que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, y previo a tener en cuenta la notificación efectuada a la dirección electrónica de la parte demandada, acredite el envío o cotejo de la totalidad de los documentos que corresponden al traslado de la demanda. **Nótese que en el correo enviado únicamente se hizo alusión a los documentos adjuntos, pero no se ven cuales fueron enviados o adjuntados.** Para ello, tenga en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 que dispuso *“Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.”*, lo anterior so pena de no tener en cuenta la notificación allegada al plenario.
- 2. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46f855836d2e3a7df78823619527357691fb329d2f11d997a32414e21b08a8fd**
Documento generado en 20/01/2022 07:35:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210094200

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**

1. **TENER** por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado HENRY DAVID VÁSQUEZ VARGAS, como quiera que manifestó: “me doy por notificado de la orden de apremio”, desde el día 13 de diciembre del 2021.
2. **TENER** por contestada la demanda en término, dentro de la cual se propuso la excepción de pago total.

Esta contestación se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno, esto es, una vez se encuentre trabaja la litis.

3. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a notificar a la demandada ONANCY VARGAS CERON en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o el Decreto 806 de 2020.
4. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **764dcf834d08b56664e610c2b10e053a387b5275524d3e8c78d2d461829f77f8**

Documento generado en 20/01/2022 07:35:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210096000

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. CORREGIR los numerales 1 y 6 del auto de fecha 11 de noviembre del 2021, así:

1. LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA a favor de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. antes BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., en contra de LEIDY YURANI **PAREDES CHÁVES** y no como allí se indicó.

6. RECONOCER personería a la abogada LUZ **ESTELA** LEÓN **BELTRÁN** como apoderada judicial de la entidad demandante, y no como allí se indicó.

En todo lo demás el auto permanecerá incólume, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de Código General del Proceso.

2. NOTIFICAR el presente proveído de forma personal a la demandada junto con el auto que libró mandamiento de pago.

3. ADVERTIR al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a448cd3eb33f29bdd5f6e9687df66bf86691497dce4800f9044644941af0f91d**

Documento generado en 20/01/2022 07:35:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210096700

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** al expediente para los efectos pertinentes, el citatorio (Artículo 291 del Código General del Proceso) remitido al demandado JULIO RAMON MURCIA VALBUENA, con resultado **POSITIVO** – LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE Y/O LABORA EN EL LUGAR INDICADO POR EL REMITENTE.
2. **ORDENAR** a la parte actora que continúe con el debido trámite de notificación de acuerdo con el artículo 292 del Código General del Proceso.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9efe4b526a6602daca2f567ae3acb92f637154bf58d39f44b5202587c3d82e1**

Documento generado en 20/01/2022 07:35:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210097500

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. CORREGIR el numeral 1.2. del auto de fecha 18 de noviembre del 2021, así:

1.3. **\$4.261.598,20 M/cte** por concepto de intereses de plazo, los cuales debían ser pagados con las anteriores cuotas a capital y no como allí se indicó.

2. ADICIONAR el auto de fecha 18 de noviembre del 2021, así:

1.4. \$700.697,37 M/cte por concepto de seguros exigibles mensualmente, no pagados

En todo lo demás el auto permanecerá incólume, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de Código General del Proceso.

3. NOTIFICAR el presente proveído de forma personal a la demandada junto con el auto que libró mandamiento de pago.

4. ADVERTIR al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e6bdfcb701d0e36e73a90552321b776492f78a86c9354396c54df2e5e71e1b7**

Documento generado en 20/01/2022 07:35:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210098500

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**

1. **CORREGIR** el numeral 1 del auto de fecha 18 de noviembre del 2021, así:
 1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en contra de **CLAUDIA YAMILE LEÓN y OSCAR DE JESÚS ATEHORTÚA HIGINIO** por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré No. 21082617 (...)

En todo lo demás el auto permanecerá incólume, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de Código General del Proceso.

2. **NOTIFICAR** el presente proveído de forma personal a la demandada junto con el auto que libró mandamiento de pago.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b0e4a53c9478f093f7638cff80c20f80bda60c7f00ffd8c2ffa81639f0bab65**

Documento generado en 20/01/2022 07:35:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210100600

Visto el escrito que precede, y reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **CAMPO ELIECER VELASCO FORERO** en contra de **JOSÉ ABRAHAM CUERVO HERNÁNDEZ** por las siguientes sumas de dinero:

Por la Letra de cambio N° 01 con fecha de vencimiento 25 de noviembre de 2021.

- 1.1. **\$5.000.000.⁰⁰ M/cte.**, correspondientes al capital insoluto de la obligación, más los intereses moratorios causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo, desde el día que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
3. **EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor del título valor objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, así mismo, aporte físicamente el original del precitado título cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.
4. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
5. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
6. **TENER** en cuenta que en proveído del 2 de diciembre de 2021, se le reconoció personería al abogado **JORGE EDISSON ARCINIEGAS ACUÑA** como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **21 de enero de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaría

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26ca1edaac82c20fc539c1ddc9255335691330de24324ba097a42c568bf6d1d1**
Documento generado en 20/01/2022 09:19:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210101900

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** la aclaración emitida por la profesional del derecho allegada el 6 de diciembre del 2021.
2. **ORDENAR** que por secretaría se dé cumplimiento a lo ordenado en la providencia de fecha 25 de noviembre del 2021, teniendo en cuenta la aclaración antes indicada.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5580714a895ed762fad78f80cd20af2d0fe1a6af738bcbfbf0111e9a111586b7**

Documento generado en 20/01/2022 07:35:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210103200

Visto el escrito que precede, por ser procedente la petición elevada por el apoderado de la interesada, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la ley 446 de 1998 en concordancia con el artículo 5° del Decreto 1818 de 1998 y el artículo 38 del Código General del Proceso modificado por la ley 2030 de 2020, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **COMISIONAR** al Señor **ALCALDE DE FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA** o a quien este delegue, para que lleve a cabo la diligencia de entrega del inmueble arrendado ubicado en la Calle 19 B Este Sur N° 1 -03 Prado Cartagenita en Facatativá – Cundinamarca, a favor de la señora **MARÍA TERESA CITA DE MOLINA**.

Se le advierte al Comisionado que en esta diligencia, no se admitirán oposiciones, ni será procedente alegar el derecho de retención. Por Secretaría **Librese** Despacho Comisorio con los insertos del caso, anexándose copia del presente proveído y del certificado de tradición y libertad del inmueble si fuera el caso.

2. **IMPONER** a la parte actora, la carga del retiro y trámite del despacho comisorio, con todo, tenga en cuenta los horarios dispuestos por este Juzgado para la atención presencial.
3. **DEVOLVER** la actuación a su lugar de origen, una vez efectuada la comisión, previas las anotaciones correspondientes.
4. **TENER** en cuenta que en proveído del 2 de diciembre de 2021, se le reconoció personería al abogado **PEDRO ALEJO CAÑÓN RAMÍREZ** como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **21 de enero de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1a51e49b3f4f6bdbfb574d2425daf63cbd4046f3c2143a4df83948dc99ccb0f**

Documento generado en 20/01/2022 09:19:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210103500

Visto el escrito que precede, y reunidas las exigencias del artículo 82 y 468 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el juzgado, **DISPONE:**

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **LEYDY MARCELA PARDO FANDIÑO y LUZ MERY FANDIÑO MIRANDA** por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré No. 05700478200161909.

- 1.1. **\$19.653.836.⁹¹ M/cte.**, correspondientes al capital acelerado de la obligación.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre dicho capital a la tasa equivalente a una y mediaveces el interés remuneratorio pactado, esto es 18,00 % E.A., sin que exceda la tasa máxima permitida por la ley, teniendo en cuenta la fluctuación conforme a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de la presentación de la demanda, hasta que se verifique su pago total.

Capital vencido:

- 1.3. **\$322.214.⁵³ M/cte.**, correspondientes a **8 cuotas vencidas desde el 1 de abril al 1 de noviembre de 2021.**
- 1.4. Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas dejadas de pagar, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés remuneratorio pactado, esto es 18,00 % E.A., sin que exceda la tasa máxima permitida por la ley, teniendo en cuenta la fluctuación conforme a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día en el que cada una de ellas se hizo exigible, hasta que se verifique su pago total.
- 1.5. **\$1.362.840.⁷³ M/cte.**, por concepto de intereses de plazo, cuales debían ser pagados con las anteriores cuotas a capital.
2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
3. **DECRETAR** el embargo del inmueble hipotecado distinguido con el número dematricula inmobiliaria **156-144312** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.
4. **OFICIAR por Secretaría** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, para lo de su competencia. Impóngase la carga del trámite del citado oficio al interesado.
5. **EXHORTAR** al demandante para que en su condición de tenedor del título ejecutivo objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, así mismo, aporte físicamente el original del precitado título y la Escritura Pública de Hipoteca cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.

6. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término decinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
7. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
8. **TENER** en cuenta que en proveído del 2 de diciembre de 2021, se le reconoció personería al abogado **MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO** como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **21 de enero de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **5461436c15347eb8d598b8a9809cbc5e737604e45dab4ed8dd6c0ddbd20cd82c**

Documento generado en 20/01/2022 09:19:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210104500

Visto el escrito que precede, y reunidas las exigencias del artículo 82 y 368 ss del Código General del Proceso, tras la subsanación de la demanda, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **ADMITIR** la demanda **VERBAL** de **SIMULACIÓN ABSOLUTA DE MENOR CUANTÍA** instaurado por **ALEJANDRA CÁRDENAS GUTIÉRREZ** en contra de **ANA PRICILA GARZÓN GUTIÉRREZ**, los menores **MARIO IGNACIO CARDENAS GARZON** y **RAQUEL ADELAIDA CARDENAS GARZON** representados por **ANA PRICILA GARZÓN GUTIÉRREZ** y herederos indeterminados y determinados de **MARIO JOSÉ CÁRDENAS TAMARA** (q.e.p.d)
2. **TRAMITAR** la demanda por el proceso **verbal** conforme a lo previsto en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso
3. **CORRER** traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 369 ibídem.
4. **PRESTAR** caución por la suma de **\$11.000.000.º M/cte., previo** a decretar la medida cautelar solicitada, ello de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 590 ídem.
5. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
6. **TENER** en cuenta que en proveído del 2 de diciembre de 2021, se le reconoció personería al abogado **JAVIER FRANCISCO GUTIÉRREZ TAPIAS** como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **21 de enero de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72160072cc2c024f658a0a2453857e0449375295107372b21939b950663df9e6**

Documento generado en 20/01/2022 09:19:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210105400

Visto el escrito que precede, y reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA GLOBAL SERVICE CORP** en contra de **PABLO EMILIO FLOREZ PORRA y GLADYS ESTHER CABARCAS NIETO** por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré N° 25812.

- 1.1. **\$6.718.400.⁰⁰ M/Cte.**, correspondientes a las **19 cuotas vencidas y no pagadas desde Febrero 2017 a agosto 2018.**
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo, desde la fecha de la presentación de la demanda, hasta el pago total de la obligación.
- 1.3. **\$1.679.600.⁰⁰ M/cte.**, correspondiente a los intereses de plazo los cuales debían ser pagados con las anteriores cuotas a capital.

Por el pagaré N° 25816.

- 1.4. **\$10.076.240.⁰⁰ M/Cte.**, correspondientes a las **31 cuotas vencidas y no pagadas desde Febrero 2017 a agosto 2019.**
- 1.5. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo, desde la fecha de la presentación de la demanda, hasta el pago total de la obligación.
- 1.6. **\$4.741.760.⁰⁰ M/cte.**, correspondiente a los intereses de plazo los cuales debían ser pagados con las anteriores cuotas a capital.
2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
3. **EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor del título valore objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, así mismo, aporte físicamente el original del precitado título cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.
4. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
5. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

6. **TENER** en cuenta que en proveído del 2 de diciembre de 2021, se le reconoció personería al abogado **JESÚS MARIANO MARTÍNEZ OSPINA** como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **21 de enero de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ccf6571750b5788cc18156d34d4cee3dfa45f0ea01f144a160af9f7cba1d542**

Documento generado en 20/01/2022 09:19:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210106000

Visto el escrito que precede, y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 480, 488, y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **ADMITIR Y DECLARAR** abierta la **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **MANUEL GUILLERMO CAJAMARCA (q. e. p. d.)**.
2. **RECONOCER** como herederos del causante a **JOHN LEONARDO CAJAMARCA HINCAPIE, XIOMARA MAYINI CAJAMARCA HINCAPIE y LUZ FARYDY CAJAMARCA HINCAPIE** como hijos del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.
3. **REQUERIR** a la señora **ANA MARÍA CAJAMARCA CHAVARRO** como hija del causante, para que informe y declare dentro del término de veinte (20) días, si acepta o repudia la herencia de **MANUEL GUILLERMO CAJAMARCA (q. e. p. d.)**, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 492 del Código General del Proceso.
4. **DECRETAR el EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **156-706** de propiedad de los causantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 480 ibídem. Impóngase al interesado la carga del trámite de los oficios.
5. **EMPLAZAR** a los herederos indeterminados y las demás personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio. Secretaría proceda a incluir la información en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con el artículo 108 del ejúsdem, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.
6. **ORDENAR** que por secretaría se proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8 del acuerdo PSAA 10118 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, esto es, incluir el presente asunto en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión.
7. **OFICIAR** a la **DIAN** informándole la apertura de este proceso de sucesión, lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la parte final del inciso primero del artículo 490 ibídem, en concordancia con el artículo 844 del Estatuto Tributario. Lo anterior una vez se surta la diligencia de inventario y avalúos de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso, y remítase copia del acta.
8. **TENER** en cuenta que en proveído del 2 de diciembre de 2021, se le reconoció personería al abogado **ELICIO ESPINOSA MURILLO** como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **21 de enero de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3df04c6d6f51dd2cf48257dfc34a8aff16cf5d225dc6d038c94fa480183f718**

Documento generado en 20/01/2022 09:19:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210106700

En virtud a que los autos contrarios a derecho no atan ni al juez ni a las partes y acorde con del curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. CORREGIR el numeral 1 del auto de fecha 9 de diciembre del 2021, así:

- 1. LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de **YEISON YESID BERTEL LOPEZ** en contra de NEDER PASTRANA PASTRANA y no como allí se indicó.

En todo lo demás el auto permanecerá incólume, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de Código General del Proceso.

2. NOTIFICAR el presente proveído de forma personal al demandado junto con el auto que libró mandamiento de pago.

3. ADVERTIR al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 21 de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2cdbabb5580d0192c7314ff5d69d2d43814c0e0505d8750aaaaa4e30d571a33**

Documento generado en 20/01/2022 07:35:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>